

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LOS NIÑOS PICAPIEDRA, UNA VIOLACIÓN AL CONVENIO 182 DE LA OIT
PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL Y LA JUVENTUD**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala.

Por

KARLA IVONNE LUCAS PAZ

Previo a conferirsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, abril de 2007

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: ***Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana***

VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López

VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla

VOCAL III: Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez

VOCAL IV: Br. José Domingo Rodríguez Marroquín

VOCAL V: Br. Edgar Alfredo Valdez López

SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN
TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera fase:

Presidente: Licda. Rosa Elena Méndez Calderón (+)

Secretario: Lic. Luis Alberto Zeceña López

Vocal: Licda. Gloria Melgar Rojas de Aguilar

Segunda fase:

Presidente: Lic. Eswin Iván Romero Morales

Secretario: Licda. Eloisa Mazariegos Herrera

Vocal: Licda. Emma Graciela Salazar.

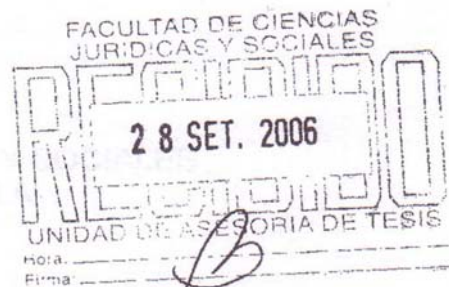
RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis” (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de la tesis de licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala).

**BUFETE PROFESIONAL
LIC. FERNANDO GAMEZ BERDUO
15 CALLE "A" 10- 44 ZONA 1, GUATEMALA
TEL. 22323482**



Guatemala, 29 de julio de 2006.

Licenciado
Bonerge Amílcar Mejía Orellana.
Decano de la Facultad de
Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.



Señor Decano:

Respetuosamente me dirijo a usted, en cumplimiento de la resolución emanada de ese Decanato, en la cual se me nombró Asesor de Tesis de la Bachiller **KARLA IVONNE LUCAS PAZ** quien elaboró el trabajo de tesis intitulado: **"LOS NIÑOS PICAPIEDRA UNA VIOLACIÓN AL CONVENIO 182 DE LA OIT PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL Y LA JUVENTUD"**

Con relación al mismo me permito opinar que la bachiller **KARLA IVONNE LUCAS PAZ**, realizó el trabajo en forma diligente y acertada conforme a los lineamientos y técnicas de investigación necesarias.

Llenando todos los requisitos exigidos por el reglamento de Exámenes Técnico Profesional y Público de Tesis, estimando que el mismo puede ser aprobado; para los efectos consiguientes emito el presente **DICTAMEN FAVORABLE**.

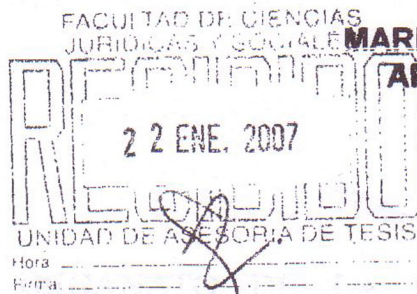
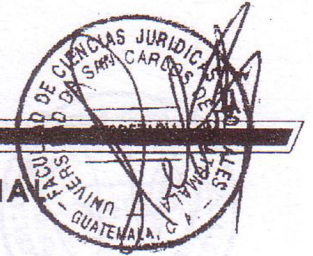
ATENTAMENTE

Lic. Fernando Gamez Berduo
Abogado y Notario
Colegiado 4536
Asesor de Tesis





ASESORA JURIDICA PROFESIONAL
Abogados y Notarios



FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
MARIO RENE FLORES LEÓN
ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, 16 de noviembre de 2006.

Licenciado
BONERGE AMILCAR MEJIA ORELLANA
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Presente

Señor Decano:

Respetuosamente me permito dirigirme a usted, con el objeto de manifestarle que en cumplimiento de la resolución emitida por ese Decanato, procedí a revisar el trabajo de Tesis de la Bachiller **KARLA IVONNE LUCAS PAZ**, Intitulado: "LOS NIÑOS PICAPIEDRA UNA VIOLACIÓN AL CONVENIO 182 DE LA OIT PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL Y LA JUVENTUD".

Por lo que me he permitido hacerle algunas sugerencias que fueron aceptadas por la ponente, acordes al contenido del tema analizado.

En tal virtud, como revisor de tesis, considero que la misma reúne los requisitos exigidos por la legislación universitaria, y por lo cual emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se ordene su impresión y pueda ser discutido en el examen general público.

Sin otro particular, me suscribo del señor Decano con las muestras de mi consideración y estima, atentamente,

Lic. Mario René Flores León
Colegiado 2222
Revisor de Tesis

LIC. MARIO RENE FLORES LEÓN
ABOGADO Y NOTARIO



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y

SOCIALES. Guatemala, veintiocho de febrero del año dos mil siete-

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante KARLA IVONNE LUCAS PAZ, Intitulado "LOS NIÑOS PICAPIEDRA, UNA VIOLACIÓN AL CONVENIO 182 DE LA OIT PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL Y LA JUVENTUD" Artículo 31 Y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de Tesis.-

MTCL/ech



DEDICATORIA

- A DIOS: Que hizo sobreabundar sobre nosotros toda sabiduría e Inteligencia.
- A MIS PADRES: Darío Antonio Lucas Cruz y Melva Ivonne Paz de Lucas. Por ayudarme a lograr este triunfo anhelado; con gratitud especial a mi padre por su ejemplo y perseverancia.
- A MIS HERMANOS: Mariela, Claudia, Darío, Melva y Josué.
- A MI ESPOSO: Giovanni Rodas. Con amor, gracias por su apoyo y motivación para ayudarme a alcanzar este logro.
- A MIS HIJAS: Marcela Sofía y Adriana Ximena, luz de mis ojos.
- A MI FAMILIA EN GENERAL: Con cariño.
- A MIS AMIGOS EN GENERAL: Por su amistad.
- A MI PATRIA GUATEMALA: Tierra que me vio nacer, y ahora me da la oportunidad de servirle.
- A: La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y a la Universidad de San Carlos de Guatemala. Por darme los conocimientos para llegar a ser una profesional del Derecho.

ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. El trabajo infantil.....	1
1.1. Antecedentes.....	1
1.2. Definición de trabajo.....	5
1.2.1. Trabajo.....	5
1.2.2. Etimología.....	5
1.2.3. Definición laboral.....	5
1.2.4. Carácteres.....	6
1.2.5. Lo económico y lo contractual.....	7
1.2.6. Trabajo formal.....	7
1.2.7. Trabajo informal.....	7
1.3. Definición doctrinaria y legal de niño.....	8
1.3.1. Trabajo infantil.....	9
1.3.2. El niño trabajador.....	10
1.3.3. Trabajo y trabajo peligroso.....	11
1.3.4. Definición de trabajo infantil.....	12
1.4. Características de los niños trabajadores.....	14
1.4.1. Alcance del trabajo infantil.....	14
1.4.1.1. Explotación infantil.....	14
1.4.2. Naturaleza del trabajo infantil.....	15
1.4.3. Aspectos jurídicos del trabajo infantil.....	16
1.5. Magnitud del problema.....	16
1.5.1. Principales causas del trabajo infantil.....	17
1.5.2. El entorno social y económico del trabajo infantil.....	17
1.5.3. Características sociodemográficas.....	18
1.5.4. El empleo y el desempleo.....	18

	Pág.
1.6. La pobreza.....	19
1.7. Peores formas de trabajo infantil.....	19
1.8. Trabajo domestico.....	21
1.9. Trabajo servil o forzoso.....	21
1.10. Explotación sexual con fines comerciales.....	21
1.11. Trabajo de la industria y plantaciones.....	22
1.12. Trabajo en la calle.....	22
1.13. Trabajo para la familia.....	22
1.14. Tipos de trabajo dañino.....	23
1.15. Trabajo infantil de alto riesgo.....	23
1.15.1. Principales sectores y actividades laborales de la niñez.....	24
1.16. Trabajo de niños produciendo piedrin (Picapiedra).....	25
1.16.1. Condiciones laborales.....	27
1.16.2. Riesgos laborales en el proceso productivo.....	28
1.16.3. Daños físicos.....	28

CAPÍTULO II

2. Causas y efectos del trabajo infantil.....	29
2.1. Causas.....	29
2.1.1. La pobreza en Guatemala.....	29
2.2. Causas sociales, culturales y económicas.....	30
2.3. El alto costo de la vida.....	31
2.4. El desempleo.....	32
2.5. La falta de oportunidad de educación.....	32
2.6. Inobservancia de las leyes reguladoras del trabajo de los menores de catorce años.....	35
2.7. Efectos.....	36
2.8. Problemas de tipo psicológico.....	36
2.9. Problemas físicos.....	37

	Pág.
2.9.1. Riesgos que implica el trabajo infantil.....	37
2.10. Poco acceso a la educación.....	38
2.10.1. Analfabetismo.....	39
2.10.2. Bajo rendimiento escolar.....	40
2.10.3. Repitencia.....	41
2.10.4. Abandono de la escuela.....	41
2.10.5. Pobreza familiar a largo plazo.....	42
2.10.6. Subdesarrollo.....	43

CAPÍTULO III

3. El problema del trabajo infantil dentro del contexto guatemalteco.....	45
3.1. Legislación.....	45
3.1.1. Leyes y normas nacionales que se ocupan de la protección de La niñez.....	45
3.1.2. Constitución Política de la República de Guatemala (Artículos 51, 71, 74, 47, 102 inciso L).....	45
3.1.3. Código de Trabajo. Decreto 1441 Artículos relacionados con los niños y los jóvenes.....	46
3.1.4. Ley de protección integral de la niñez y adolescencia. Decreto 27-2003 del Congreso de la República. Artículos (51, 63, 64, 65, 66, 69,70, 71, 72, 73, 74, 94, 95).....	46
3.1.5. Convenios internacionales ratificados por Guatemala en materia de trabajo infantil.....	47
3.1.5.1. El Convenio 182 y la recomendación número 190	48
3.1.6. Convención internacional sobre los derechos del niño.....	49
3.1.7. Convenio número 10 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).....	50
3.1.8. Convenio número 15 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).....	50

	Pág.
3.1.9. Convenio número 58 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).....	51
3.1.10. Convenio número 59 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).....	51
3.1.11. Convenio número 79 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).....	53
3.1.12. Convenio número 90 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).....	53
3.1.13. Convenio número 112 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).....	54
3.1.14. Convenio número 124 de la Organización Internacional del Trabajo OIT).....	54
3.1.15. Convenio número 138 de la Organización Internacional del Trabajo(OIT).....	55
3.1.16. Recomendación número 146 asumida por Guatemala.....	55
3.2. Programa gubernamental en materia de trabajo infantil.....	55
3.3. Protección y mejora de las condiciones de trabajo.....	57
3.4. Observancia de las disposiciones legales en materia de trabajo Infantil.....	59
3.5. Reforma de la legislación y políticas nacionales que deben implementarse en materia de trabajo infantil... ..	59
3.6. Principales aspectos que se debe observar el marco jurídico y marco político para la erradicación del trabajo infantil peligroso.....	62

CAPÍTULO IV

4. La falta de cumplimiento en los Artículos 147 y 148 del Código de Trabajo por parte de las personas que emplean a menores de edad en trabajos prohibidos por la ley	65
4.1. Análisis.....	65
4.2. Prohibiciones.....	65

	Pág.
4.3. Análisis.....	66
4.4. Antecedentes.....	69
4.5. Argumentos.....	68
4.6. Derechos del niño.....	69
4.7. Algunas medidas que contribuyen a la eficacia de la convención de los Derechos del niño.....	71
4.8. Alternativas para combatir el trabajo infantil.....	76
4.8.1. Reducir la vulnerabilidad en el hogar.....	76
4.8.2. Se debe aumentar el acceso a la escuela y mejorar la calidad Educativa....	77
4.8.3. Mejorar el acceso a los servicios sociales básicos.....	78
4.8.4. Promocionar la alfabetización para los adultos.....	80
CONCLUSIONES.....	81
RECOMENDACIONES.....	83
BIBLIOGRAFÍA.....	85

INTRODUCCIÓN

El trabajo infantil no es lo mismo que algunas tareas encomendadas a los niños como las tareas familiares o las de tradición familiar, no es una experiencia laboral útil ni un aprendizaje combinado con la escolarización, que mejore las perspectivas presentes y futuras de los niños. El trabajo infantil en sus peores formas es sencillamente un abuso de poder. Existen adultos que explotan a menores de edad vulnerables e inseguros para su exclusivo beneficio personal aprovechándose de la inexperiencia de los mismos. Y, aunque estén desplegándose tantos esfuerzos meritorios aún no hemos sido capaces de armarnos de bastante valor e imaginación para ir más allá de cambios marginales y acabar realmente con ello.

El derecho de trabajo, por su naturaleza pretende a través de sus instituciones la protección a la persona que trabaja, la que no puede ser total al grado de que el propio trabajador se vea impedido de ejercer determinados derechos, que en algunos casos van en detrimento de sus intereses, de igual forma en otras instancias se exceden indiscriminadamente de las instituciones de fuera de trabajo.

El presente análisis jurídico establece un estudio sobre los niños picapiedra, una violación al Convenio 182 de la OIT peores formas de trabajo infantil y la juventud.

El problema se puede definir de la manera siguiente: En Guatemala no existe un ente encargado de velar por el control del trabajo infantil peligroso, lo que hace que la niñez trabajadora quede desprotegida frente a los accidentes de trabajo, de acuerdo a los convenios internacionales de trabajo que lo regulan.

En cuanto a los objetivos generales de la investigación, abordamos los siguientes: Establecer si existe violación al Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo, peores formas de trabajo de la niñez y la juventud. Proponer mecanismos adecuados para verificar el respeto a las garantías y derechos que otorgan las leyes nacionales y Convenios ratificados por Guatemala a favor de la protección de la niñez.

Determinar las acciones que el Estado debe implementar para iniciar la erradicación del trabajo peligroso de los menores de catorce años que trabajan en la industria del pedrin.

Los supuestos de la investigación se definen de la siguiente forma: El tema del trabajo infantil puede ser enfocado desde distintos puntos de vista; sin embargo, es una cuestión eminentemente social y económica. El Código de Trabajo contiene disposiciones que permiten el trabajo infantil, con lo cual contraviene la doctrina imperante en cuanto a que éste debe desaparecer. El problema del trabajo infantil es de generaciones en Guatemala, especialmente en el interior de la república.

El presente trabajo consta de cuatro capítulos, iniciando el capítulo I, con el trabajo infantil; citando antecedentes, seguidamente el derecho de trabajo, su definición, etimología para luego estudiar su definición doctrinaria y legal. En el capítulo II, se citan las causas y efectos del trabajo infantil, se hace un análisis y una síntesis de la pobreza en Guatemala y sus causas. En el capítulo III se desarrolla el problema del trabajo infantil dentro del contexto guatemalteco. Por último en el capítulo IV, se hace un análisis sobre la falta de cumplimiento de los Artículos 147 y 148 del Código de Trabajo por parte de las personas que emplean a menores de edad en trabajos prohibidos por la ley. Se presentan las conclusiones y recomendaciones respectivas como resultado de la investigación.

En la presente investigación se utilizaron los métodos: inductivo: Para analizar el trabajo de los niños picapiedra en el departamento de Retalhuleu como una de las peores formas de trabajo infantil, deductivo: Se analizan las consecuencias que ocasionan todos los trabajos realizados por los niños y adolescentes.

Como técnica de investigación se utilizó la documental con fichas de trabajo, contenido y temáticas, por ser la más coherente y adecuada a la investigación.

CAPÍTULO I

1. El trabajo infantil

1.1. Antecedentes.

“Guatemala es un país pluricultural y multilingüe, cuenta con una población de más de 13 millones de habitantes. El 80% del total de la población se le considera pobre y el 62% vive en un nivel de extrema pobreza. Se estima que más del 42% de su población es de descendencia indígena y el 46% es menor de 15 años. La participación de menores en las actividades económicas en Guatemala es considerada como un fenómeno estructural y de explotación económica de niños y niñas de origen maya como una tradición. De acuerdo al último censo nacional, más 500,000 niños y niñas entre 7 y 15 años trabajan. Este grupo conforma el 12% del total de la población económicamente activa. Un alto porcentaje de ellos, está involucrado en actividades de alto riesgo, tales como la producción del piedrín.

Entre los factores que contribuyen al problema del trabajo infantil en Guatemala se encuentra la pobreza, el desempleo, los bajos ingresos familiares y la desintegración familiar entre otros”.¹

El 49% de la población guatemalteca es analfabeta. Contribuye a ello el hecho de que los niños que empiezan a trabajar a temprana edad y cuando intentan conjugar el trabajo con la escuela afrontan un currículo inadecuado, un alto costo de materiales y matrículas, en centros educativos que no estimulan su permanencia, por lo que la deserción escolar es muy alta.

El gobierno de Guatemala ratificó el Convenio Número 138 referente a reglamentar la edad mínima de 14 años para la admisión al empleo y el Convenio Número 182 sobre las peores formas de trabajo infantil. Sin embargo, una edad para adquirir un nivel mínimo de educación y su culminación no ha sido fijada.

¹ Organización Internacional del Trabajo, **Trabajo de investigación niñez trabajadora programa internacional para la erradicación del trabajo infantil**, pág.5.

La ratificación significa que los gobiernos tienen que tomar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil para todos los menores de 18 años, la protección abarca a todos hasta alcanzar dicha edad. Una acción inmediata y eficaz significa algo más que la redacción de nuevas leyes. Abarca el cumplimiento efectivo, la previsión y aplicación de sanciones penales y de otro tipo, la creación de mecanismos de control y el establecimiento de una cooperación internacional.

El trabajo infantil no se puso realmente en tela de juicio hasta que la industrialización y la urbanización modificaron de manera radical las relaciones laborales de los niños y multiplicaron el número de peligros. “Aunque en el siglo XIX algunos gobiernos comenzaron a intervenir para proteger a los niños de los peores excesos de los sistemas de producción industrial y las actividades más peligrosas, el cambio más importante se produjo cuando las autoridades adquirieron un mayor compromiso en materia de educación en el proceso de desarrollo como naciones modernas. Incluso entonces los esfuerzos para acabar con el trabajo infantil tropezaban con enormes obstáculos”.²

Los principales argumentos en contra eran: que si los niños pobres recibían educación dejarían de ser aptos para los trabajos rutinarios que necesitaba la sociedad; que el trabajo infantil era preciso para el bienestar de las familias con escasos recursos y para que determinadas industrias siguieran siendo competitivas; que sería imposible aplicar las leyes sobre trabajo infantil debido al número de empresas que lo utilizaban; que habían muchas tareas que sólo podían realizar los niños; y que no incumbía al Estado interferir en las decisiones de los padres respecto de lo que convenía a sus hijos. En la actualidad, la situación económica de los países en desarrollo difiere por completo de la de los países en vías de industrialización en el siglo XIX. Ahora bien esta experiencia histórica puede serles útil, pues enseña dos lecciones importantes: en primer lugar, la importancia de que los gobiernos luchen activamente contra el trabajo infantil mediante una legislación que proteja a los niños y una educación básica

² **Ibid.** pág. 6.

universal gratuita y de que apliquen eficazmente la normativa relativa tanto al trabajo como a la educación; en segundo lugar, la necesidad de realizar campañas de sensibilización para lograr los cambios necesarios en el clima social, por ejemplo que se reconozcan los derechos de los niños y se comprendan las repercusiones a largo plazo del trabajo en salud de los niños, a fin de conseguir que se promulguen y acepten nuevas disposiciones. Los inspectores de trabajo han desempeñado un importante papel en ambos casos, esto es, en la aplicación de la reglamentación y en la sensibilización de la opinión pública, especialmente de los empleadores y los trabajadores.

Aunque varios de los Convenios y las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo –OIT— sobre trabajo infantil e inspección del trabajo datan de los comienzos de la OIT misma, se consideraba entonces que la edad mínima para trabajar en varios sectores era más bien un aspecto técnico de las condiciones de empleo y no un problema social importante. A partir del decenio de 1970 se fue abriendo paso entre los Miembros de la OIT la convicción de que: la infancia es un período de la vida que debe dedicarse no al trabajo, sino a la educación y al desarrollo.

“El trabajo infantil por su propia naturaleza o debido a las condiciones en las que se realiza, suele menoscabar las posibilidades de que los niños se conviertan en adultos productivos, capaces de ocupar su lugar en la comunidad. El trabajo infantil puede comprometer la imagen actual de un país y su productividad a largo plazo pues esa fuerza laboral futura no tiene acceso a la educación.”³

El trabajo infantil no es algo inevitable y se puede avanzar hacia su reducción, e incluso su erradicación, si existe voluntad política para combatirlo. Como consecuencia de ello, en 1973 se aprobó un nuevo e importante convenio sobre trabajo infantil: el Convenio sobre la edad mínima (número 138). En el se solicitaba a los Estados miembros que diseñaran y siguieran políticas nacionales que asegurasen la abolición efectiva de todas las formas de trabajo infantil y se establecieran edades mínimas de

³ **Ibid**, pág.12.

admisión al empleo. Sin embargo, esto ha resultado ser una labor difícil que ha encontrado mucha resistencia en razón de intereses comerciales y de presiones del mercado, así como de la indiferencia moral y las actitudes culturales tradicionales.

A fin de ayudar a los países a superar esos obstáculos, la OIT inició en 1992, el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC). El IPEC presta una amplia asistencia técnica y en materia de políticas a los países que están adoptando medidas contra el trabajo infantil. La experiencia del IPEC en relación con la explotación y el abuso más salvaje de los niños en determinadas actividades, condujo a la idea de que había que dar prioridad a las actividades tendientes a eliminar el trabajo infantil, concentrándose primero en las peores formas; al mismo tiempo que se perseguía el objetivo más amplio y más a largo plazo de reducir el trabajo infantil en todas sus formas.

Esto junto con la creciente sensibilización acerca de los derechos de los niños en la década de 1990, culminó en 1999 con la aprobación unánime del Convenio sobre Peores Formas de Trabajo Infantil 182 de la OIT. Dicho convenio ha conseguido un elevado número de ratificaciones en un tiempo récord y ha impulsado la ratificación también del Convenio 138. Los estados miembros están adecuando la legislación interna a las disposiciones de esos convenios.

El Convenio sobre la Edad Mínima 1973 número 138 sigue siendo la norma internacional básica sobre trabajo infantil. En el se pide que los estados que lo ratifiquen se comprometan a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores. En la recomendación número 146 se proporciona orientación acerca de un amplio abanico de medidas necesarias para lograr ese fin.

El Convenio se aplica a todos los sectores de actividad económica, independientemente de que se remunere o no con un salario a los niños que trabajan.

Se trata de un instrumento flexible que permite mejoras progresivas y sobre todo que los países en desarrollo establezcan inicialmente edades inferiores de admisión al empleo. Se permiten excepciones para algunos sectores, para determinadas categorías del trabajo, para la educación y la formación, así como para las actividades artísticas.

1.2. Definición de trabajo

1.2.1. Trabajo

Es el esfuerzo humano, físico o intelectual aplicado a la obtención o producción de la riqueza. También se define como toda actividad susceptible de valoración económica por la tarea, el tiempo o el rendimiento.

1.2.2. Etimología

Sin coincidencia plena pero sin discrepancias importantes, el vocablo trabajo deriva de indudables voces latinas, con la idea de sujeción, para unos deriva de trabs, trabis, traba, porque el trabajo es la traba o sujeción del hombre. Para la Real Academia Española, el origen es también latino.

1.2.3. Definición laboral

Para el derecho laboral, en la más estricta significación jurídica del trabajo, por éste se comprende la prestación realizada a otro, mediante contrato o acuerdo tácito de voluntades, a cambio de una remuneración por tal concepto y en situación de subordinación y dependencia. Para hablar de trabajo en esta esfera se requiere la situación de subordinación y dependencia. Para hablar de trabajo en esta esfera se requiere la situación de obligatoriedad, libremente consentida por las partes aunque persista la desigualdad entre quien necesita ganar su sustento y el que puede elegir sus servidores o auxiliares. Con tales premisas existe trabajo aunque no se despliegue

realmente esfuerzo físico o intelectual, como en los casos de modelos, vigilantes, comparsas, suplentes a la espera de actuar y otros casos en que el individuo se reduce a hacer acto de presencia o se coloca en disposición de prestar el servicio, no efectivo por motivos ajenos a su voluntad.

1.2.4. Carácteres

Como propios del trabajo se señalan:

- Ser humano: porque solo el hombre es capaz de trabajar, porque la actividad ha de ser inteligente y moral.
- Digno: sin compararlo con una mercancía, ni con una máquina, no con una energía o fuerza natural o artificial, como cumplimiento de una necesidad y de un deber individual y social.
- Libre: de modo tal que el hombre no se convierta en instrumento o medio de otro; y con posibilidad de elegir la actividad.
- Asociado: ya que el hombre resulta de concepción difícil siempre y menos en la producción, donde cabe descubrir en todo caso una colaboración o una cadena en las tareas.
- Dividido: porque el individuo solo es capaz de realizar una parte de la producción dentro de su proceso general y por las ventajas de rendimiento económico y de descanso personal que la división del trabajo procura unido al capital, aún cuando este no se encuentre en manos de los poderosos y aún simbolizando en la comunidad o en el Estado.
- Protegido por la ley: para adquirir su más eficaz desarrollo y evitar sus molestias y riesgos.

1.2.5. Lo económico y lo contractual

En la noción económica estricta del trabajo, esta actividad se contrapone al capital, a la tierra, a la organización, a la propiedad según las distintas doctrinas y enfoques. El trabajo, el objeto de contrato que lleva su nombre es la forma actual en que el trabajador aparece como asalariado, esto es como la persona que debe a otra – patrono o empresario- a cambio de un precio en dinero o especie que lo represente, el producto de su rendimiento útil durante el tiempo determinado.

1.2.6. Trabajo formal

“Es aquella actividad que realiza el mayor de catorce años de edad en virtud de una relación directa de subordinación y dependencia, dentro de un horario determinado y sujeto a un contrato individual de trabajo.”⁴

1.2.7. Trabajo Informal

“Es aquella actividad que realiza el mayor de catorce años de edad, que participa en actividades laborales por cuenta propia o para un patrono que desarrolla alguna actividad comercial sin sujetarse plenamente a la legislación tributaria y comercial del país.”⁵

En economía, se reconoce como el esfuerzo realizado para asegurar un beneficio económico. Es uno de los tres factores de producción principales, siendo los otros dos la tierra y el capital. En la industria, el trabajo tiene una gran variedad de funciones, que se pueden clasificar en la siguiente manera: producción de materias primas, como en la minería y en la agricultura; producción en el sentido amplio del término, o transformación de materias primas en objetos útiles para satisfacer las necesidades humanas; distribución o transporte de los objetos útiles de un lugar a otro,

⁴ **Ibid**, pág. 64.

⁵ **Ibid**, pág. 65.

en función de las necesidades humanas; las operaciones relacionadas con la gestión de la producción, como la contabilidad y el trabajo de oficina; y los servicios como los que producen los médicos o los profesores.

Muchos economistas difieren entre trabajo productivo y trabajo improductivo. El primero consiste en aquellos tipos de manipulaciones que producen utilidad mediante objetos. El trabajo improductivo como el que desempeña un músico, es útil pero no incrementa la riqueza material de la comunidad.

1.3. Definición doctrinaria y legal de niño

“La Convención de los Derechos del Niño entiende por niño o niña “todo ser humano menor de 18 años de edad”, pero en materia de trabajo la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 102 inciso L, fija la edad mínima de admisión al empleo en los 14 años. La posterior ratificación del Convenio número 138 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT- asienta y reafirma el postulado constitucional.”⁶

Con base en ello, y a efectos del cumplimiento del Plan Nacional, se usa el concepto de niños y niñas para referirse a las personas menores de 14 años de edad y el concepto de adolescente para referirse a las personas de 14 años cumplidos y menores de 18 años de edad.

Según el diccionario de la Real Academia, niño se define como:

Que está en la niñez; que tiene poca experiencia, y que tiene pocos años.

El Artículo 2 de la Ley de protección integral de la niñez y adolescencia, Dto. 27-2003 del Congreso de la República define la niñez y la adolescencia en la siguiente forma: “Para los efectos de esta ley se considera niño o niña, a toda persona desde su

⁶ Grupo de seguimiento al tema del trabajo infantil. **Plan Nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil y protección de la niñez y la adolescencia**, págs. 3 y 4.

concepción hasta que cumple dieciocho años de edad, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.

1.3.1. Trabajo infantil

La –OIT- señala que es: “la actividad que implica la participación de los niños en la producción y comercialización familiar de los bienes no destinados al autoconsumo o en la prestación de servicios, a personas naturales o jurídicas que les impidan el acceso, rendimiento y permanencia en la educación o se realicen en ambientes peligrosos, produzcan efectos negativos inmediatos o futuros, o se lleven a cabo en condiciones que afecten el desarrollo psicológico, físico, moral o social de los niños”.

La –OIT- promueve la erradicación del trabajo infantil entendiéndose como tal, el grupo de niños y niñas debajo de 15 años, según la definición antes mencionada. Trabajo del joven o del adolescente se refiere en este documento a las personas comprendidas entre los 15 y los 18 años de edad y para quienes el Código de trabajo y otras leyes y programas contemplan medidas de protección. La –OIT- promueve la protección de los jóvenes que trabajan mientras no se puede erradicar el mismo, en aquellos países en desarrollo.

Trabajo intolerable es la forma extrema de trabajo infantil; todas las formas de esclavitud o prácticas análogas, como la venta y trata de niños y niñas, el trabajo forzoso, comprendidas la servidumbre por deudas y la servidumbre que lleva la utilización de niños y niñas en actividades de prostitución o pornográficas y la participación de la niñez en todo tipo de trabajo peligroso.

Trabajo de alto riesgo: según la investigación Menores Trabajadores en Labores de Alto Riesgo hecha por el Programa de Apoyo para la Salud Materno Infantil y para la Salud de otros Grupos de Riesgo –PAMI- , los sectores de alto riesgo son: Producción de cal, producción de café, sector productivo de la construcción, sector

productivo de las coheterías. Según la –OIT- algunos de los sectores de alto riesgo u ocupaciones peligrosas son: el trabajo en minas y canteras, el trabajo en la construcción y fabricación de ladrillos, la producción de ladrillos, la producción de vidrio, cerillas y fuegos artificiales, los trabajos en la agricultura, el trabajo doméstico infantil, la esclavitud infantil, la venta y trata de niños y niñas, la explotación en la prostitución y pornografía.

No es trabajo infantil: la actividad que facilita y contribuye al desarrollo integral del niño, en tanto no interfiera con su derecho a la educación, al descanso, a la recreación, a la cultura, a la participación es decir aquella que convierte en medio de transmisión de valores y habilidades de una generación a otra y que garantiza la seguridad física, moral, económica y social.

El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia –UNICEF- define los trabajos infantiles como: “las actividades que violan el Artículo 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece el derecho de las niñas y niños a ser protegidos contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social”; y del Artículo 34 que instituye la protección contra la explotación sexual.

1.3.2. El niño trabajador

“Es una persona niña o niño en proceso de formación con derechos generales y específicos que asume una responsabilidad en busca de beneficios para mejorar su vida y la de su familia; esta responsabilidad la realiza en determinadas condiciones, consecuencias que van más allá del momento inmediato.”⁷

Son las niñas, niños y adolescentes menores de 18 años que realizan actividades, tales como la producción, compra, venta de productos y servicios, tanto

⁷ Instituto Nacional de Estadística, **Estudio cualitativo del trabajo Infantil en Guatemala**, pág. 10.

desde la economía informal, ya sea en un negocio propio, familiar o como empleado en una pequeña, mediana y gran empresa actividades que se realizan en varios lugares, los cuales pueden o no recibir retribución económica por su trabajo.

Se entiende por jóvenes trabajadores a los que participan directamente en una actividad generadora de ingresos a nivel formal, informal o familiar. Dicho trabajo de jóvenes debe ser equitativamente remunerado y realizado en condiciones adecuadas para su edad, capacidad, estado físico y desarrollo intelectual así como acorde a sus valores morales, culturales y no deberá interferir en su asistencia a la escuela.

Se entiende por joven trabajador del sector formal al mayor de catorce años de edad que tenga como patrono a un empleador individual o jurídico o que labore para una empresa de acuerdo con las normas del Código de Comercio en ambos casos, en virtud de una relación directa de subordinación y dependencia dentro de un horario determinado y sujeto a un contrato individual de trabajo.

1.3.3. Trabajo y trabajo peligroso

“Es aquel trabajo o actividad económica realizada por personas menores de 18 años de edad, que por su naturaleza o por las condiciones en que se realiza se cataloga como nocivo para su salud, seguridad o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.”⁸

Es aquel trabajo realizado por los niños y niñas en el cual se expone su integridad física, mental y psicológica en virtud del trabajo realizado sin prever medidas de seguridad por parte del patrono o de los padres de los niños, niñas y adolescentes trabajadores.

⁸ Grupo de seguimiento al tema del trabajo infantil, **Ob. Cit**; pág. 3.

1.3.4. Definición de trabajo infantil

“El término trabajo infantil no alude a los jóvenes que trabajan algunas horas por semana para sufragar sus gastos o ayudar a su familia, siempre y cuando ese trabajo no interfiera con la educación, la salud y el desarrollo del niño, éste no es perjudicial. Pero esta situación no tiene nada que ver con los problemas que viven gran cantidad de niños que trabajan largas horas en condiciones nocivas para asegurar su propia subsistencia y la de su familia; se entiende por trabajo infantil aquel que priva a los niños de su infancia y su dignidad, impide que accedan a la educación y adquieran calificaciones y se lleva a cabo en condiciones deplorables y perjudiciales para su salud y desarrollo.”⁹

- A partir de los objetivos que persigue:
 - Es una estrategia de supervivencia familiar o personal; es una actividad productiva o económica de beneficio para el niño, la familia y/o la comunidad.
 - A partir de las consecuencias negativas y positivas:
 - Entre las negativas: implica negar o entorpecer el derecho a la educación y recreación; además es nocivo para su desarrollo integral, salud física, mental, moral o social, además que atenta contra los derechos de los niños; recicla y multiplica la pobreza.
 - Como consecuencias positivas: es un proceso de aprendizaje en que el niño practica facultades y descubre

⁹ Oficina Internacional del Trabajo, **Estrategias para eliminar el trabajo infantil: previsión, rescate y rehabilitación, Conferencia internacional sobre trabajo infantil. Oslo, Noruega, 1997**, pág. 5.

capacidades; es un espacio para la formación de valores, ideales e identidad lo que resulta beneficioso para su formación integral.

- Como sinónimo de explotación y abuso:

- Actividades inapropiadas para la edad y condición física del niño; injustos e ilegales.
- A partir de las causas:
 - Por necesidad, por orden del padre y/o por desintegración familiar.
 - Como actividad en sí:

 - Esfuerzo físico e intelectual; actividad que produce valor de comercialización o producción, actividad diferente al trabajo de adultos.

- Para los mayas:

“Se concibe el trabajo de la niñez como formador de conducta responsable para la vida; en él se conjugan elementos de carácter económico con otros de tipo educativo como la imitación al padre, la relación entre aprender a trabajar y a disciplinarse y a ser honrados.”¹⁰

¹⁰ Instituto Nacional de Estadística, **Estudio cualitativo sobre el trabajo infantil en Guatemala**, pág. 25.

1.4. Características de los niños trabajadores

Los niños, niñas y jóvenes se dedican por lo general a la venta de comidas y golosinas, venta de ambulantes y productos de vestir. En el sector de servicios los niños y niñas trabajadores fundamentalmente se ocupan como limpiabotas, ayudantes de servicios, lava carros, rebuscadores y sacadores de basura, cuida carros, etc.

El 34% del total de niños y niñas trabajadores está compuesto por los niños y niñas indígenas los que se encuentran entre las edades de 10 a 14 años. Por lo general los niños y niñas trabajadores se desplazan a las áreas urbanas, provienen de comunidades del interior del país principalmente los departamentos: EL Quiché, Totonicapán, Quetzaltenango, Sololá, Chimaltenango y Baja Verapaz.

1.4.1. Alcance del trabajo infantil

1.4.1.1. Explotación infantil

“Es aquella situación en la cual la niñez trabajadora está expuesta a un peligro físico o mental que impida el acceso a su educación y violación a sus derechos elementales y en virtud del cual el patrono se aprovecha de manera económica del trabajo realizado por el infante.”¹¹

El trabajo de los menores ofrece dos aspectos: el permitido, realizado en la actualidad por jóvenes entre los 14 y los 18 años generalmente; y el prohibido, prestado por los niños hasta la adolescencia fijada alrededor de los 14 años.

Los peligros fisiológicos, morales y de explotación que sobre organismos débiles y mentes todavía inexpertas se ciernen, han llevado a legislar sobre el trabajo de los menores, fijando escalonamiento similar a la emancipación civil y al de la mayoría de edad; pero anticipado en lo laboral en 4 ó 5 años en cada caso.

¹¹ Oficina Internacional del Trabajo, **Ob. Cit**; pág. 6.

La estrechez económica de tantos hogares obreros ha contribuido poderosamente sobre todo cuando la legislación laboral no existe o era tímida, a la explotación de los niños, a lanzarlos a tareas muy superiores a sus conveniencias fisiológicas desde la primera infancia a partir de los 5 a los 7 años. Además la necesidad de aprender un oficio llevaba a colocar a los menores aún gratuitamente al servicio de quienes obtenían así una cómoda ayuda.

1.4.2. Naturaleza del trabajo infantil

Un aspecto importante en el estudio de los efectos del trabajo infantil en la personalidad y en el rendimiento escolar es la intensidad en que éstos se manifiestan en relación directa a la naturaleza del trabajo que el niño realiza; existe consenso de que no es el simple hecho de trabajar el que causa estos efectos, sino la naturaleza misma del trabajo infantil.

La pobreza de Guatemala no es la única causa por la que los niños y niñas se vean obligados a trabajar; la pobreza es una de las situaciones por la cual se incorporan los menores de edad al trabajo, estos se ven en la necesidad de apoyar a sus familias empobrecidas para el aporte del sustento familiar. Además los padres utilizan estas labores como medios de adquisición de oficios, conocimientos, habilidades y destrezas; y dentro de los grupos mayas como aprendizaje de la tradición laboral.

El trabajo de la niñez es un fenómeno social, pero no son los, las niñas y sus padres los únicos culpables de que estos se dediquen a trabajar a temprana edad. La marginación que el Estado guatemalteco impone a las grandes mayorías dentro de las políticas y decisiones excluyentes u olvidadizas son la causa de fondo para lo cual no hay una respuesta apropiada a este fenómeno social.

1.4.3. Aspectos jurídicos del trabajo infantil

“Las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con el trabajo de menores se concretan en tres principales aspectos:

- 1) limitación de la edad;
- 2) limitación de la jornada y del horario;
- 3) limitación de los trabajos ejecutables.

De ahí que las normas legales contengan disposiciones relativas al mínimo de edad para la admisión al trabajo; disposiciones acerca de la duración del trabajo y su distribución en el tiempo; así como también normas que deben observarse en materia de higiene. Se incluyen disposiciones sobre trabajos prohibidos a los menores, por causa de peligrosidad o carácter inmoral; y por último reglamentos especiales para la ejecución de los trabajos.

Las medidas protectoras del trabajo de los menores se han orientado por lo general en un triple sentido:

- 1) prohibición del trabajo de los niños con progresiva elevación de la edad mínima;
- 2) reglamentación de los servicios de los jóvenes;
- 3) equiparación de los mayores de 18 años con los trabajadores adultos.

Desgraciadamente la generalidad de tales medidas resulta teórica en la mayoría de los países por prácticas impunes en contra que alegan la necesidad para instaurarse y la costumbre o mal ejemplo para perdurar”.¹²

1.5. Magnitud del problema

Los mayores daños se observan en niños que realizan trabajos explotadores de alto riesgo y donde se produce un abuso mental, espiritual y físico que los vulneran

¹² Cabanellas, Guillermo. **Compendio de derecho laboral**, pág. 654.

como personas. Los efectos son menos perceptivos o no se destacan, en el caso de niños que realizan trabajos en condiciones más favorables para su edad, condición física, emocional y mental y que no interfieren directa o indirectamente en sus actividades recreativas o de descanso. Incluso en algunos casos el trabajo puede ser formativo o promover positivamente el desarrollo del niño.

1.5.1. Principales causas del trabajo infantil

El factor principal que contribuye con el problema del trabajo infantil es la pobreza, pero ésta se encuentra en estrecha relación con muchos otros obstáculos de índole socioeconómico, político y cultural, como la falta de escuelas y de Decretos de educación obligatoria, desempleo, injusta distribución de los recursos, discriminación en cuanto a género, raza, clase social, cultura y religión; así como problemas por guerra y conflictos, definiciones culturales sobre el inicio de la edad adulta y la economía global.

1.5.2. El entorno social y económico del trabajo infantil

El trabajo para un patrono se hace por necesidad, para que el papá pueda cubrir los gastos el cual es un aporte muy valorado. También se visualiza como una situación en que reciben maltrato, mala paga, se les explota y se les quita el derecho a ser niños.

Además de existir una clara diferenciación entre ambas condiciones de trabajo, estos conceptos confirman que la creciente participación de la niñez indígena en actividades de supervivencia no es un hecho natural, sino forzado por el insuficiente ingreso de los responsables del hogar.

En general la niñez indígena es preparada para el trabajo desde muy corta edad, con la certeza que deberá ser empleada y no empleadora cuyo desenvolvimiento laboral será en ocupaciones que no requieren una prolongada preparación académica.

1.5.3. Características sociodemográficas

Desde las investigaciones sociales de los años setenta y ochentas se dispone de información respecto a la pobreza y su evolución en el tiempo. Con esta base informativa, se ha caracterizado a Guatemala como un país con población pobre con una estructura socioeconómica excluyente, basado en un modelo económico orientado al sector externo desde mediados del siglo XX a pesar de diversos esfuerzos, no se ha logrado diversificar la economía fuertemente dependiente del cultivo de unos pocos productos tradicionales como el café y el banano.¹³

1.5.4. El empleo y el desempleo:

Allí donde la sociedad se caracteriza por la pobreza y la desigualdad es probable que se incremente la incidencia del trabajo infantil y aumente, asimismo el riesgo de que éste se realice en condiciones de explotación. El trabajo de los niños es considerado esencial para el mantenimiento del nivel económico del hogar.

Los altos índices de desempleo de fuentes de trabajo para los adultos acarrearán el aumento de trabajo infantil para el país. La mano de obra infantil es considerada en el mercado laboral como muy barata y competitiva.

Los niños y niñas son sometidos a largas jornadas de trabajo, malos tratos, malas condiciones y a veces inhumanas, sin ningún tipo de seguridad y por una remuneración excesivamente baja. La fuerza de trabajo infantil por lo general se concentra en las zonas urbanas específicamente en la capital del país y en las grandes ciudades como: Quetzaltenango, Escuintla y Puerto Barrios.

¹³ Instituto de Derechos Humanos, Universidad de San Carlos de Guatemala, **Estudio demográfico sobre las violaciones a los derechos humanos en Guatemala**, págs. 51, 75,76.

1.6. La pobreza

La pobreza es la presencia de niveles de vida o bienestar socialmente inaceptables, lo que corresponde a situaciones en que está en juego la propia existencia del individuo o quizá una de carácter más relativo si nos referimos a condiciones de marginación con relación a los niveles medios de vida que ostenta la sociedad en un momento de tiempo dado.

“Es un síndrome situacional de múltiples carencias como resultado de un proceso histórico en el que ha prevalecido la falta de democracia: económica, social y política donde impera la exclusión, la discriminación en todas sus manifestaciones, de género, en lo étnico, en lo urbano y rural, en los social en general y en la dificultad que encuentran determinados grupos de la población para acceder a los satisfactores indispensables por lo menos para lograr sobre vivencia en condiciones humanas aceptables.”¹⁴

La explotación de los pobres e indefensos niñas y niñas trabajadores no sólo significa que los adultos ven denegadas las oportunidades de empleo, ni tampoco supone solamente que los niños son utilizados para trabajar en duras y peligrosas condiciones; la consecuencia más grave es que la pobreza engendra el trabajo infantil el cual engendra carencia de educación que a su vez engendra de nuevo la pobreza.

1.7. Peores formas de trabajo infantil

La niñez trabajadora se ha convertido en sujetos sociales que aportan gran capital a la economía del país, pero que empobrecen al mismo tiempo la formación de familias con desarrollo educativo, técnico o profesional. El número de niños, niñas trabajadores en Guatemala es grande y las actividades en que se involucran son varias tales como: la agricultura tanto de productos tradicionales como no tradicionales, la ganadería, la pesca, el pastoreo en lo que respecta a trabajos agrícolas. Además se

¹⁴ Cabrera, Norma, **La pobreza**, pág. 1

pueden observarse en pequeñas y medianas industrias tales como coheterías, maquilas, empacadoras, ladrilleras, productoras de cal y pedrín, panaderías, entre otras. También los niños y niñas que trabajan en las calles como vendedores, buceadores, mensajeros, lustradores, lavadores de carros o limpia brisas, ayudantes de buses y microbuses, trabajadores en pinchazos de llantas, recolectores y clasificadores de basura.

Debido al aumento alarmante de la población infantil trabajadora cada vez hay más personas preocupadas por los niños que trabajan, pero muchos tienen una idea equivocada sobre los lugares donde trabajan estos niños, ¿qué hacen? Y ¿cómo puede resolverse el problema? Un acercamiento al tema puede dar una noción más acertada sobre lo que es el trabajo infantil; por ejemplo el lugar donde trabajan: Pocas personas dirían que un niño que reparte periódicos en la colonia por una o dos horas está siendo víctima de un abuso o una explotación, este tipo de trabajo se considera muy a menudo como una oportunidad para que el niño obtenga experiencia en el mundo real del trabajo y los negocios.

La realidad es que la mayoría de niños que trabaja lo hace en el sector informal, vendiendo cosas en la calle, realizando tareas agrícolas o ocultas en la casa ocupándose de los quehaceres diarios o trabajando junto al resto de su familia elaborando productos a base de la pólvora. Se encuentran fuera del alcance de los inspectores de trabajo y no llaman la atención de los periodistas de la prensa y televisión.

Los niños y niñas trabajadores se enfrentan a muchos riesgos y peligros sin olvidar a las personas que abusan y se aprovechan de ellos o los explotan.

Según el informe de la OIT las peores formas de trabajo infantil son las siguientes:

“ _ Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como son la venta y el tráfico de niños, servidumbre por deudas y la condición de siervo y el trabajo forzoso o obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados.

_ La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas.

_ La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes.

_ El trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo es probable que dañe a la salud, seguridad o la moralidad de los niños”.

1.8. Trabajo doméstico

Aunque no es un trabajo peligroso, los niños y niñas que realizan tareas domésticas son más vulnerables. Están mal pagados o sin paga, se les ve privados de la escolarización, del juego y de la actividad social, del apoyo afectivo de la familia y los amigos, sufren graves daños que afectan su desarrollo psicológico y social.

1.9. Trabajo servil o forzoso

Forzoso porque aleccionan al niño o niña para que acepten sus condiciones de trabajo y no las cuestionen. Situación de esclavitud porque son obligados a trabajar 20 horas al día sin interrupción.

1.10. Explotación sexual con fines comerciales

La clandestinidad en la cual se desenvuelve esta multimillonaria industria, dificulta obtener información fidedigna. Sólo en Estados Unidos se considera que 100,000 están involucrados en esta actividad. Casi todos los niños afectados se ven traicionados por las personas en quienes confiaron y trasladados a largas distancias de sus hogares y familias.

1.11. Trabajo en la industria y plantaciones

Se da explotación en labores mineras que serian consideradas demasiado arriesgadas para los adultos en el mundo industrializado. Afrontan problemas respiratorios, padecen tuberculosis, bronquitis, inhalan humos nocivos. En agricultura utilizan herramientas que por su corta edad se convierten en peligrosas armas mutiladoras.

1.12. Trabajo en la calle

Se encuentran en todas partes, puestos ambulantes, mercados, cines, teatros, semáforos, estaciones de buses, centros comerciales, alternando con adultos transeúntes que los consideran delincuentes o elementos molestos y peligrosos. Son presa fácil del crimen organizado y abusados por parte de las autoridades.

1.13. Trabajo para la familia

El trabajo más común de niños y niñas son el agrícola y el doméstico. La mayor parte de las familias del mundo esperan que sus hijos ayuden en el hogar ya sea preparando alimentos, recogiendo agua, vegetales, pastoreando a los animales, cuidando a los hermanos o hermanas más pequeños o realizando tareas más duras en el campo. Puede ser beneficioso por cuanto comparten con sus padres las tareas y estrechan las relaciones afectivas, les da mayor confianza en sí mismos. Sin embargo, puede ser nocivo cuando es considerado como demandas que limitan su incorporación a la escuela, les limita el juego y en su desarrollo psico-social porque no comparten con más niños y niñas de su edad.

1.14. Tipos de trabajo dañino

- Los trabajos en que el niño queda expuesto a abusos de orden físico, psicológico o sexual.
- Los trabajos que se realizan con maquinaria, equipo y herramientas peligrosas o que conllevan la manipulación o el transporte manual de cargas pesadas.
- Los trabajos realizados en un medio insalubre en el que los niños estén expuestos por ejemplo a: sustancias, agentes o procesos peligrosos o bien a temperaturas o niveles de ruido o de vibraciones que sean perjudiciales para su salud.
- Los trabajos que implican condiciones especialmente difíciles, como los horarios prolongados o nocturnos, los trabajos que retienen injustificadamente al niño en los locales del empleador.

1.15. Trabajo infantil de alto riesgo

En el documento Construyendo Ciudadanía: Primer esfuerzo colectivo de Auditoria Social realizados por las Coordinadora si vamos por la paz se indica: “existe una evidente diferencia entre el trabajo infantil del sector firmal y del informal; lo que es el sector informal mantienen poca estabilidad laboral, ausencia de prestaciones, remuneraciones relativas y bajas, además de una carencia de servicios o cuidados en la seguridad e higiene laboral, dejando a los niños, niñas y adolescentes en una exposición social y económica abierta y poniéndolos en peligro de correr riesgos físicos, mentales y morales”.

Un estudio del Programa de Apoyo para la Salud Materno Infantil y para la Salud de otros Grupos de Riesgo (PAMI) explica: “existe un segmento de la población infantil que para contribuir a su supervivencia económica, realiza actividades laborales de alto riesgo considerando éstas como aquellas tareas que como constante general, ponen en peligro la salud física y psicológica de los menores trabajadores.

En su mayoría los casos de trabajo infantil de alto riesgo se ubican a nivel del casco urbano de las cabeceras departamentales, en aquellas zonas del área rural donde existe alguna actividad productiva de importancia fuera del ámbito geográfico del municipio en donde viven los niños, niñas y adolescentes trabajadores. En las empresas y talleres pequeños en donde se contrata a los menores por salarios, mes y/o destajo; empresas de tipo familiar donde el menor de edad recibe una contribución económica y/ o los ingresos recibidos sirven para cubrir sus necesidades materiales; empresas de tipo individual donde el menor de edad trabaja por cuenta propia en actividades del sector informal, constituyen el tipo de empresas en las que se encuentran los trabajos de alto riesgo”.

Son principalmente varones los niños y adolescentes los que se ocupan en actividades de alto riesgo. Las actividades de alto riesgo en el que se ocupan las niñas y adolescentes tienden a reducirse a actividades de servicios como en los restaurantes o comedores, de carácter doméstico, de carácter artesanal y de carácter marginal como en las cantinas o prostíbulos.

La edad a partir de la cual los niños, niñas y adolescentes trabajadores inician a realizar actividades laborales de alto riesgo tiende a ser alrededor de los siete y 8 años. Los niños, niñas y adolescentes que trabajan en actividades de alto riesgo en el sector informal y artesanal tienden a ser más pequeños de edad, a partir de los 5 y seis años que los que trabajan en el sector formal donde se comienza a contratar a niños a partir de los nueve años.

1.15.1. Principales sectores y actividades laborales de la niñez

Según el documento Coordinadora “Sí Vamos por la Paz”. Construyendo Ciudadanía, primer esfuerzo colectivo de Auditoría Social. Son los siguientes:

“Sector: Agrícola, Ganadería y Pesca Actividad: café, banano, tabaco, palma africana, caña, productos no tradicionales como la arveja china,

brócoli, repollo, col de Bruselas, cardamomo, plantas ornamentales, pescadores.

Sector: Industrial.

Actividad: coheterías, maquilas, empacadoras de banano, empacadoras de productos no tradicionales, caleros, picapiedra, extractores de piedrín y arena de río, panaderos, platerías, canteras, imprenta.

Sector. Comercial.

Actividad: vendedores ambulantes (jugos, frutas, semillas, dulces, periódicos, leña, carbón, etc.), manufactura y venta de artesanías, venta de agroquímicos, venta de ladrillos, tejas y otros materiales de construcción.

Sector: Servicios.

Actividad: trabajadoras en casas particulares, maleteros o cargadores de bultos, niñeras, tortilleras, repartidores de productos y mensajeros, lustradores, cocineras, meseros (as), lavadores de carros o limpia brisas, ayudantes de buses y microbuses, cargadores de camiones y furgones, ayudantes en la construcción de casas, edificios y carreteras, jaladores o enganchadores para trámites, trabajadores de hoteles, trabajadores en pinchazos de llantas, guías de turismo, trabajadores de cantina, recolectores y clasificadores de basura, ayudantes de mecánicas y herrerías, ayudantes de curtiembres.

Otras actividades de generación de ingresos. Contrabando hormiga, recolectores de material reciclable, mercado negro de dólares”.

1.16. Trabajo de niños produciendo piedrín (picapiedra)

En el mundo hay 250 millones de niños explotados, algunos trabajan con menos de diez años hasta 20 horas al día por unas pocas monedas, una aportación extra necesaria en casa. En Guatemala, en el distrito de Sololá, provincia de Nahualá y Santa Catalina Ixtahuacán, se encuentra una pedrera conocida como Cantón del Siglo Primero. Aquí los niños de tres a cinco años ya saben lo que es trabajar duro para

ayudar a sus familias. A partir de las seis de la mañana se les puede ver picando piedra en unas condiciones infrahumanas.

La zona está habitada por población indígena maya-kiché, dedicada casi exclusivamente a labores agrícolas y pecuarias. Mantienen su propia lengua, el kiché y una fuerte identidad cultural como pueblo. Forman comunidades con un alto de cooperación, lo que les ha permitido sobrevivir a pesar de la pobreza que han padecido en los últimos años como consecuencia de la guerra que libraran el ejército guatemalteco y la guerrilla en el altiplano que ellos habitan.

En esa zona existe una población infantil que supone unos 15.941 habitantes por kilómetro cuadrado. La desnutrición infantil se sitúa en una 36%, la más elevada en toda Centroamérica y la extrema necesidad obliga a los niños menores de 5 años a trabajar duramente para aportar algo de dinero a la economía familiar.

En la pedrera del Cantón del Siglo Primero, se puede divisar a los niños que trabajan en ella. Sentados entre las piedras y con los pies descalzos pican sin parar, ni siquiera la llegada de personas les distrae. Saben que al acabar el día cada uno ha tenido que llenar un gran cubo de piedras, de lo contrario no recibirá el Q. 1.00 que cobran al día. El sol es tan fuerte, pero los pequeños ya están acostumbrados, tienen la piel agrietada y quemada, pero deben concluir la jornada que al terminar, el niño pide entonces su paga y cuando estira su brazo para recibirlo enseña su tragedia, “sus pequeñas manos están destrozadas, la sangre y el sudor se mezclan con la suciedad y el polvo”.

El departamento de Retalhuleu, ubicado en la porción occidental de la costa del pacífico, tiene la más alta tasa de deserción escolar a nivel nacional, con un 14.9% y la tasa de repitencia es del 31.05% ocupando el doceavo lugar de los 22 departamentos.

La base económica de este departamento ha sido en los últimos 50 años el algodón, los granos básicos, la caña de azúcar, el café, la ganadería, la actividad portuaria y en menor medida el comercio y la pesquería. Todas, excepto la caña de

azúcar, han quebrado desde finales de los años ochenta y al estar muy relacionados han colocado a todo el sistema económico en depresión, provocando emigraciones importantes.

Los niños se han constituido en una importante fuerza laboral dentro del negocio de pedrín, aún no se sabe el número exacto pero se calcula un aproximado de 700 niños entre cinco y 17 años de ambos sexos. Ellos aportarán entre un 35% y un 50% de las ganancias totales de sus familias dedicadas al pedrín. Los ingresos de estas familias están entre \$70.00 y \$120.00 mensuales.

Piedra, pedrín, arena y grava son los materiales que padres e hijos extraen del río. Todo el trabajo se hace en condiciones de extrema insalubridad e inseguridad. Las aguas muy contaminadas, el sol, la alta temperatura, el peso de los materiales, el deficiente equipo que se usa para laborar y la atrasada tecnología extractiva, hacen de este trabajo una de las peores formas de trabajo infantil.

Sumado a esto se encuentra que la población infantil es desnutrida, mal vestida, mal calzada y viven en viviendas de pésima calidad, sin agua, sin letrina y hacinados. El resultado son niños y niñas que rinden mal en la escuela porque llegan cansados, con hambre, con sus ojos y manos maltratados.

1.16.1. Condiciones laborales

- Se realiza en ambientes abiertos, al aire libre.
- Se realiza a la orilla del río, con miedo a que el río crezca.
- No cuentan con condiciones de seguridad o protección en caso de accidente.
- Se utilizan herramientas de difícil manejo.
- Uso, manipulación, contacto y manejo de material corroedor.
- No cuentan con permiso del Ministerio de Trabajo.
- No gozan de prestaciones laborales.

Decenas de familias sobreviven del piedrín recolectado en los ríos Tambor y Samalá, comienzan la faena a las seis de la mañana en las playas de los ríos, se involucran en este trabajo decena de familias en donde la mayoría son niños, recolectan piedras, grava, arena y luego en la tarea de picar la piedra.

Unos 48 botes de piedrín hacen un metro cúbico, que venden a Q. 40.00 o Q.50.00, pero al día lo más que logran recolectar es medio metro de piedrín por lo que se hace más difícil el poder venderlo, pues los compradores buscan la mayoría de veces un metro o más de piedrín.

1.16.2. Riesgos laborales en el proceso productivo

- En la extracción de la piedra: Soterramiento y derrumbes
- En quebradura de la piedra: Voladuras de esquirlas y manejo de herramientas puntiagudas, pesadas y filosas.
- En el uso y manejo de la piedra: Afecciones respiratorias, grietas en manos y pies, escozor en los ojos.

1.16.3. Daños físicos

- Aplastamiento por derrumbe y/ o soterramiento, dolencias dorsales, lumbares y renales.
- Accidentes oculares y en rostro por voladura de esquirlas, heridas por el uso de herramientas punzantes.
- Afecciones bronquiales y síntomas de asfixia, afecciones oculares y cutáneas.

CAPÍTULO II

2. Causas y efectos del trabajo infantil

2.1. Causas

2.1.1. La pobreza en Guatemala

De manera sistemática diversos estudios realizados coinciden en afirmar que la pobreza es la principal causa que determina y explica la incidencia del trabajo infantil y adolescente en Guatemala. A esta conclusión llegan tanto estudios de análisis estadístico, como estudios de percepción cualitativa. En la población mestiza la causa del trabajo infantil se debe a su alto creciente estado de pobreza por el desempleo, bajos salarios, alto costo de la vida, medidas de ajuste estructural, procesos de privatización de servicios públicos y condiciones de vida urbana marginales.

Sin embargo, ello ha repercutido en las poblaciones mayas, xincas y garífunas, existen casos en las familias por sus características de pobreza y la carencia de acceso a otro tipo de actividades económicas, han ido asimilando el trabajo infantil, por lo que no parece extraño o alarmante que cualquier niño, niña o adolescente miembro de la familia trabaje.

La pobreza, marginación y exclusión histórica hacen que no solamente los adultos, sino también los niños y niñas se vean obligados a insertarse tempranamente en el mundo del trabajo, buscando por su propia cuenta alguna actividad para ayudar a la familia, incrementándose de esta manera la inserción de la niñez en actividades propias del sector informal. La pobreza trae como consecuencia vulnerabilidad y exclusión, marginando a grandes sectores de la población e impidiéndoles el acceso a derechos y beneficios. Estas consecuencias a su vez se constituyen causas del trabajo infantil.

2.2. Causas sociales, culturales y económicas

Los factores culturales que influyen en la inserción de los niños y niñas en las actividades laborales están vinculados con el rol que desempeñan tanto hombres como mujeres de las familias indígenas y campesinos pobres.

Durante los primeros cinco años de vida, la educación de los hijos es casi exclusivamente la responsabilidad de la madre, pero a partir de esta edad los varones empiezan a acompañar a los padres para aprender las funciones y a partir de este momento es que se empieza a definir la identidad de los roles que han de jugar en su vida adulta tanto hombre como mujeres.

En este sentido el trabajo de los niños y niñas más que un aporte económico es visto como parte de un proceso educativo.

El trabajo como factor cultural contribuye a la interiorización del mismo, como forma de definir la identidad personal y garantizar la existencia de los pueblos indígenas y ladinos pobres.

Las fuerzas económicas que empujan a los niños hacia trabajos peligrosos pueden ser el factor más poderoso, pero las tradiciones y los modelos sociales enraizados también tienen una parte de responsabilidad.

Existe un aspecto más sombrío en las expectativas sobre el trabajo de los niños, cuanto más duro y peligroso sea el trabajo, es considerado por la tradición como algo perteneciente al ámbito de los pobres y desfavorecidos de las clases más bajas y de las minorías étnicas.

El respeto a la diversidad cultural no debe ser una restricción para que utilicemos todos los medios a nuestro alcance para que todas las sociedades, economías y todas

las empresas consideren que la explotación de las niñas y niños es una actividad totalmente impensable.

En Guatemala existen diversidad de clases, entre ellas sociedades alta, media y baja y a causa de ello es que las clases del proletariado entre ellas, indígenas, ladinas y campesinas, mismas que en su mayoría se encuentran en el área rural no gozan de los beneficios que como sociedad tienen y son tratados como personas que no tienen ningún valor humano por el resto de la población y como consecuencia el Estado no los toma en cuenta como miembros de nuestra sociedad.

Ante dicha problemática los niños se ven en cierto grado obligados a trabajar para poder subsistir, en algunas ocasiones presionados por los padres y en otras para poder sobrevivir independientemente, sin tomar en cuenta que a largo plazo esto no lo beneficiará realizando ya por costumbre trabajos de alto riesgo que ponen en peligro su salud mental, física e intelectual.

Además de la pobreza, los valores y tradiciones culturales explican otra dimensión de esta problemática, para algunas comunidades campesinas principalmente las de origen maya, el trabajo infantil es considerado como un valor cultural que hace parte de las tradiciones y costumbres y que se transmite de generación en generación como un elemento esencial del proceso de socialización del niño y de su preparación para la vida adulta.

2.3. El alto costo de la vida

Los niños trabajan por el sentimiento de necesidad para ayudar al mantenimiento económico del hogar, así como un medio para evitar caer en el delito y actividades consideradas malas, debido a los mensajes que reciben constantemente de sus padres y personas adultas. El alto costo de la canasta básica, ropa y vivienda repercuten directamente en las clases vulnerables y desposeídas de nuestra sociedad, causando así que menores de edad realicen trabajos peligrosos.

2.4. El desempleo

El desempleo de los padres de familia es un factor influyente para que los hijos menores de edad deban salir a buscar trabajo para ayudar en su hogar para su alimentación, ocasionando con esto la explotación de menores de edad por tomarlos como mano de obra barata en trabajos de alto riesgo, negándoseles el acceso a la libertad de gozar de sus derechos inherentes por ser niños como la educación. Pero la razón principal es que el Estado y la iniciativa privada no se han preocupado por generar mejores fuentes de trabajo para los padres de familias y de esta forma evitar la explotación a niños y niñas trabajadores.

2.5. Falta de oportunidad de educación

La mayoría de niños y niñas trabajadores no tienen acceso a la educación: “y cuando asisten a la escuela, el producto que reciben es de mala calidad y descontextualizada de su situación étnica, geográfica, migratoria y de su condición de trabajadores”.¹⁵

Los niños trabajadores presentan un escaso o bajo nivel de escolaridad, el cual se presenta debido fundamentalmente a los siguientes factores:

- Los escasos recursos económicos que posee la familia para hacerle frente a los costos que conlleva la escolarización.
- El desinterés puesto de manifiesto por muchas familias ante la inoperancia o inutilidad que representa la escuela, en tanto que no enseña nada para la vida.
- El poco tiempo que le queda a los niños para asistir a la escuela, dadas las largas jornadas de trabajo que les toca desarrollar.

¹⁵ Saadeh, Myrella. **Erradicar el trabajo infantil no es la solución a la pobreza del país**, pág. 7

- La escasa capacidad estatal para satisfacer la demanda de escuelas, maestros, bibliotecas y centros culturales. Además las dificultades de acceso geográfico y lingüístico a las escuelas que enfrentan muchos niños especialmente en el área rural.
- La educación está insuficientemente financiada, pero el sistema escolar tal y como se encuentra en la mayor parte de los países en desarrollo se está arruinando por algo más que la carencia de recursos. Muy a menudo la educación está basada en un enfoque rígido y tedioso, con planes de estudio inadecuados y remotos en relación con la vida de los niños.

En el país la inasistencia, deserción y repitencia escolar son provocadas no sólo por la ocupación laboral infantil sino por el sistema rígido y de poca cobertura en los programas formales y alternativos de educación. La desnutrición y la fatiga laboral, así como también por un modelo educativo el cual no motiva al niño a seguir llegando a la escuela provocan así una ausencia, repitencia y el poco aprendizaje de niños y niñas.

Guatemala ha tenido históricamente un nivel muy desfavorable en el campo de la educación. El nivel de escolaridad en Guatemala es sumamente bajo, el Instituto Nacional de Estadística (INE) estima que el promedio es de sólo 2.3 años, incluso menor en los departamentos donde la mayoría son indígenas (1.3) años.

Las oportunidades de acceso y permanencia en el sistema educativo no se encuentran al alcance de la mayoría de la población guatemalteca. Desigualdades económicas y sociales, incluso factores políticos, lingüísticos y geográficos influyen en el acceso de niños a la educación.

Todo hombre necesita educarse, es decir aflorar sus talentos y virtudes, desplegarlos en la acción transformante y constructiva de la realidad.

El sistema educativo de Guatemala divide la enseñanza en cuatro niveles:

- Educación pre-primaria.
- Educación primaria.
- Educación media que a su vez se subdivide en dos ciclos.
- Básico.
- Diversificado.

Además de estos también está la educación superior y universitaria.

Los menores trabajadores que con suerte llegan a obtener una educación elemental lo hacen gracias a programas o proyectos que regularmente llevan a cabo organizaciones no gubernamentales o porque realmente el sistema educativo en el país ha llegado hasta sus lugares de origen, pero esto se ve afectado por la deserción.

Por ejemplo en el primer nivel de educación escolar se observa la mayor parte de escuelas centralizadas en la ciudad capital y en una mínima parte en los departamentos; unido a esto la deserción que va desde un mínimo de 4.6% en Guatemala a un máximo de 18% en Alta Verapaz.

El sistema educativa guatemalteco presente deficiencias y notorias precariedades, particularmente en el área rural, donde también se concentra la población indígena del país. La cobertura y oferta educativa que responda a las necesidades de la población escolar son reducidas. El indicador de ello es el alto porcentaje de ausentismo, deserción y repitencia escolar que parte del problema de niños y niñas en sobre-edad que no se incorporan oportunamente al sistema.

Según la Encuesta de Ingresos y Gastos Familiares –ENIGFAM- 1998-1999 y el Anuario Estadístico de educación: “un Total de 823,594 niños y niñas entre los 7 y 14 años, equivalente al 34.2% de la población total de esas edades, no están en el sistema educativo registrando, las niñas mayores tasas de ausentismo que los niños, especialmente en las regiones de Nor-Occidente, Sur-Occidente y Sur-Oriente.

A este dato se suman 204,593 niños y niñas, equivalente al 12.9% de la población escolar que desertan; y 254,209 niños y niñas, equivalente al 16% de la población inscrita que repiten, siendo la deserción mayor entre niñas y la repitencia mayor en los niños”.

2.6. Inobservancia de las leyes reguladoras del trabajo de los menores de catorce años.

Los compromisos aceptados, así como los convenios internacionales ratificados por el Estado de Guatemala no han logrado implementarse, ni llevarse a cabo adecuadamente mucho menos hacerse cumplir como normas jurídicas que son la principal causa de esta falta de aplicación se desprende de la falta de infraestructura institucional y administrativa o la dirección política para tomar vigencia. Si bien es cierto que Guatemala cuenta con marco normativo que protege a la niñez trabajadora de explotación laboral y de condiciones laborales, es necesario adaptar, complementar y revisar la legislación interna en el contexto de los convenios internacionales relativos al trabajo infantil y la escolaridad obligatoria y gratuita.

El mayor obstáculo para la implementación de este marco normativo destinados a asegurar tanto la aplicación de las normas relativas a trabajo infantil, como a la fiscalización del cumplimiento de esas normas relativas a trabajo infantil, deberán comprender el establecimiento de sanciones adecuadas y disposiciones que aseguren la ejecución de éstas. Es decir la legislación guatemalteca en cuanto a trabajo infantil se refiere es ambigua, puesto que aunque prohíbe el trabajo infantil, al mismo tiempo

permite errores por omisión, al no existir los mecanismos coherentes sancionadores, ni las instancias propicias que se encarguen de controlar esta aplicación.

2.7. Efectos

Millones de niños trabajan en condiciones deplorables que vulneran y ultrajan su dignidad derechos fundamentales, obstaculizando su acceso a la educación y exponiéndoles a intolerables peligros y vejaciones físicas y psicológicas. El analfabetismo, la deserción escolar, el bajo rendimiento escolar y la repitencia son efectos importantes causados por el trabajo infantil.

2.8. Problemas de tipo psicológico

Se atribuyen principalmente al hecho de que el menor asume responsabilidades mayores e inadecuadas para su temprana edad, lo cual muchas veces trae aparejada la realización de labores consideradas de alto riesgo para su condición.

El efecto psicológico se manifiesta a través de la desmotivación del menor por el aprendizaje, desinterés por asistir a la escuela, pobre o mediocre participación dentro del aula, dificultad de cumplir con sus tareas; lo cual les produce daños permanentes en su personalidad y en su autoestima.

Otros efectos causados por el aislamiento, el maltrato y el ambiente negativo en el trabajo, se reflejan en un mayor grado de dificultad para realizar tareas y juegos en grupo, así como la pérdida del sentido de identidad grupal y la habilidad para cooperar; pues el tiempo que pierde el niño trabajando no le permite jugar y recrearse, lo cual es una necesidad para su desarrollo integral normal.

El maltrato de tipo psicológico tal como gritos, ridiculizaciones, comentarios racistas, acoso sexual y acusaciones falsas de robo, provoca daños de tipo moral que producen cambio de valores de sentido comunitario a individualista, de solidaridad a

competencia, inducción a una filosofía de vida donde importa el tener hoy, el yo y nada más; que es la base sobre la cual muchos menores se inician en la delincuencia común, inducción al robo, al alcoholismo, al consumo y tráfico de drogas.

2.9. Problemas físicos

Son los problemas más fáciles de percibir y se manifiestan en los menores que realizan trabajos con horario laboral nocturno o prolongado, que desplazan cargas pesadas o que permanecen sentados por largos períodos de tiempo; que ejecutan trabajos a la intemperie, ejemplo claro de esto son los niños que pican piedra a la orilla de los ríos, e incluso ejecutan trabajos peligrosos como el de la elaboración de juegos pirotécnicos que no cuenta con medidas de seguridad contra riesgos producidos por el contacto directo y sin protección con la pólvora, que puede provocar en los menores pérdidas o amputaciones de miembros y muchas veces hasta la muerte.

Los síntomas detectados en los menores son: tensión nerviosa, cansancio, lesiones físicas, fatiga y stress.

2.9.1. Riesgos que implica el trabajo infantil

Según el Informe “Situación de la niñez en Guatemala del año 2002”; entre los elementos de riesgo a los que se enfrenta la niñez trabajadora se encuentran:

- “El trabajo en lugares inadecuados sin medidas de seguridad básica pone en peligro la integridad física y la vida de los niños, niñas y adolescentes trabajadores.
- La utilización de productos químicos como fertilizantes, pesticidas, insecticidas y pólvora entre otros pueden causar intoxicaciones, quemaduras y daños físicos.
- La utilización de herramientas y maquinaria contundente y cortante como los machetes, azadones, piochas, hachas, sierras eléctricas y martillos

que pueden causar heridas profundas en el cuerpo e incluso la pérdida de un miembro.

- El descuido o abandono de su educación por la necesidad de trabajar.

Entre los principales riesgos y / o daños identificados como resultado del trabajo de alto

riesgo que realizan los menores de edad se pueden anotar los siguientes daños físicos más comunes:

- Lesiones y problemas con la columna vertebral
- Enfermedades de la piel
- Enfermedades de tipo respiratorio/ pulmonar
- Cortaduras y quemaduras
- Lesiones por caídas de alturas y de camiones y camionetas”.

El trabajo infantil repercute en la salud de los menores los cuales tienen su salud hipotecada; ya que primero el cansancio, los daños psicológicos por la ausencia de tiempo para jugar y de descanso, el distanciamiento de las familias o la situación de pobreza en la que viven da lugar a tener una inestabilidad en todo sentido.

Los menores trabajadores se encuentran vinculados con el concepto de alto riesgo para sus vidas, debido a que en la mayoría de sectores y actividades laborales investigadas por distintas organizaciones guatemaltecas, se evidencia la peligrosidad del trabajo que desempeñan y que generalmente se relacionan con: heridas, quemaduras, aplastamiento, fracturas y esguinces, asfixia, intoxicaciones, excoriaciones, amputaciones, enfermedades gastrointestinales y de las vías respiratorias, oculares, electrocución y hasta la muerte.

2.10. Poco acceso a la educación

Dentro de los efectos que conlleva el trabajo infantil y del adolescente, el de mayor impacto por las repercusiones futuras, es el efecto sobre la educación.

Las niñas son proporcionalmente más afectadas que los niños por la pérdida de educación formal debido al trabajo infantil. Aparentemente el costo de oportunidad para la familia de enviar una niña a la escuela es mayor que el de los varones, en función de las tareas productivas que desarrolla en el hogar. No obstante, la deserción por razones de trabajo en los grados terminales del nivel primario es mayor en los niños que en las niñas, lo que parece indicar que a determinada edad el trabajo del niño adquiere una mayor valoración familiar.

2.10.1. Analfabetismo

Uno de los indicadores importantes de la exclusión social es el nivel de analfabetismo. Al iniciar el siglo XXI uno de cada tres guatemaltecos es analfabeta, perteneciente a algún pueblo maya, trabajador y residente rural.

El sector educativo guatemalteco presenta grandes deficiencias y notorias precariedades, particularmente en el interior del país, lo que provoca niños y niñas emigrantes como por ejemplo las empleadas domésticas, que al ser emigrantes indígenas y analfabetas no tienen la posibilidad de tener más opciones de trabajo y eso hace que ellas acepten cualquier condición laboral.

En Guatemala las causas del analfabetismo se explican en el marco de una estructura socio-económica-política-cultural desigual, injusta y excluyente, que se manifiesta en el estado de pobreza, miseria y estancamiento en que vive la mayor parte de la población del país, especialmente la rural e indígena.

A la fecha se han realizado doce campañas de alfabetización y un Programa Nacional para el mismo, esfuerzos que no han sido suficientes para lograr un significativo descenso en el analfabetismo. En Guatemala se considera analfabeta a la persona mayor de 15 años que no ha aprendido a leer y escribir en español.

Hay una relación estrecha entre ignorancia y pobreza, ente ignorancia y subdesarrollo. Sólo la educación disipara la ignorancia, abriendo cauces al desarrollo del país y de todos los guatemaltecos. Aún cuando el Artículo 75 de la Constitución Política de la República declara de urgencia nacional y obligación social contribuir a la alfabetización, los niños y niñas que trabajan quedan totalmente destruidos por la labor que realizan especialmente los trabajados extremadamente peligrosos, llegando a obtener un estado de analfabetismo de por vida, ya que el dedicarse a trabajar les impide estudiar, si tienen tiempo y no están agotados podrán ir a una escuela informal pero nunca tendrán un título elemental, por lo que siendo analfabeta no podrá defender sus derechos ni cuando llegue a la edad adulta.

“Guatemala ocupa actualmente el segundo lugar entre los países latinoamericanos con mayores índices de analfabetismo. En el área rural de cada 10 habitantes 7 son analfabetas y en el área urbana de cada 10 habitantes 3 son analfabetas.”¹⁶

2.10.2. Bajo rendimiento escolar

De acuerdo a un estudio realizado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) un 80% de los niños que trabajan parecen tener retardo tanto físico como psíquico sin que realmente sean retardados, por lo que de hecho al llegar a tener la posibilidad de ser liberados de la situación en la cual se desenvuelven y ser integrados en una comunidad es posible que se conviertan en los mejores alumnos de la clase. Pero a pesar de la posibilidad de liberación, es indiscutible que la repercusión del trabajo sobre la escolarización de los niños se manifiesta ya sea por la falta de tiempo para acudir a la escuela a razón de las extensas jornadas de trabajo o la incapacidad gubernamental para la erradicación del trabajo infantil o de la creación de programas y proyectos que apoyen a los niños que trabajan.

¹⁶ Coordinadora Sí ¡Vamos por la paz!. **Construyendo ciudadanía**, pág. 30.

Frecuentemente la repercusión del trabajo infantil sobre el rendimiento escolar del niño se manifiesta a través de comportamientos que limitan su capacidad de aprendizaje. Los niños permanecen en la escuela, pero las exigencias de trabajo y estudio provocan alteraciones físicas, sociales y psicológicas que reducen su capacidad intelectual.

Es reconocido que los escolares necesitan estar en buenas condiciones físicas y mentales para obtener un mejor rendimiento escolar; la falta de alimentos en cantidad, hacen que la atención y la capacidad de aprendizaje disminuyan, produciendo como consecuencia bajo rendimiento escolar, repitencia y finalmente deserción. Por lo que los menores que trabajan en su mayor parte, no se encuentran en las mejores condiciones dadas la situación de trabajo en que se desenvuelven.

2.10.3. Repitencia

Un análisis de grado llevado a cabo por la UNESCO en 1999 revela que en primer grado se registraron las más altas tasas de repitencia: 28.4% a escala nacional; por departamento, en ese mismo grado oscilaron entre 19.0% en Guatemala y 36.1% en Petén. En el análisis de los siguientes grados tanto en el ámbito nacional como departamental, se nota que la repitencia disminuyó alcanzando en el sexto grado su más baja expresión con un 2.4%. La repitencia como promedio por género en los niños fue de 14.4% y en las niñas de 12.2%.

También es importante observar que hay una mayor tasa de incorporación en la educación primaria de hombres (61.1%) que de mujeres (58.2%); sin embargo, el porcentaje de repitencia es mayor en los hombres que en las mujeres.

2.10.4. Abandono de la escuela

De acuerdo con los horarios de trabajo que algunos niños y niñas realizan ellos trabajan a tiempo completo, difícilmente pueden mantener una asistencia diaria y

regular a una jornada matutina o vespertina de la educación primaria, pues el sistema educativo vigente no proporciona facilidad de horarios. El trabajo afecta la asistencia escolar en forma encubierta, al producirse el efecto multiplicador del ejemplo de los niños o niñas que han sentido la satisfacción de trabajar. Al adquirir conciencia del trabajo, primero se ausentan temporalmente y posteriormente dejan la escuela.

El trabajo infantil interfiere con la asistencia de los niños a las escuelas, ya que sólo cerca del 62% de los niños que trabajan asisten a la escuela, cuestión que no hace una diferencia significativa con el 74.7% de los niños que sólo estudian, si se considera que el 17.5% no estudia ni trabaja.

2.10.5. Pobreza familiar a largo plazo

La lucha del niño por la supervivencia comienza desde antes de su nacimiento debido a las condiciones de pobreza, desnutrición y falta de instrucción de la madre y la poca atención que recibe en la etapa prenatal. Es entendible porque la pobreza es una causa del trabajo infantil, pero que sea una consecuencia es una aseveración que a simple vista y sin ver todos los factores, resulta ilógica ya que se supone que si los niños trabajan, las familias obtienen más ingresos y su situación económica mejora, pero esta premisa no es cierta de acuerdo a que un gran porcentaje de la mano de obra infantil no recibe retribución alguna y la otra parte obtiene ingresos muy por debajo del salario mínimo.

La pobreza infantil como consecuencia del trabajo que los mismos niños llevan a cabo es evidente de acuerdo a la relación entre pobreza familiar y trabajo infantil.

Con el paso del tiempo luego de muchos estudios y observaciones objetivas realizadas por expertos, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, se sabe que los niños trabajadores enfrentan precarios procesos de socialización, pues el tiempo que debiera ser invertido en actividades enriquecedoras de su personalidad, lo

ocupan en actividades generadoras de ingresos, con gran riesgo para su salud e integridad personal.

2.10.6. Subdesarrollo

Guatemala como una de las naciones que poseen más niños trabajadores hereda una nueva generación de trabajadores con bajos ingresos, sin especialización, analfabetos, tal vez enfermos o inválidos por lo que en lugar de aliviar la pobreza agrava la misma. Así que las ventajas que obtienen las familias que poseen niños que trabajan son mínimas, ya que el poder adquisitivo de las mismas aumenta sólo en un 10 a 20% continuando así con los mismos niveles de pobreza, según la UNICEF.

Esta situación es también a causa de los gobiernos a razón que la explotación infantil tiene estrecha relación con la distribución injusta de la riqueza y aumenta cuando se dejan solas a las familias afrontar su pobreza, por lo que sin escuelas y seguridad social al alcance de ellos y adecuadas a sus necesidades básicas las familias deben pedir a todos sus miembros que colaboren para lograr sobrevivir.

Existen mecanismos internacionales que cooperan con el subdesarrollo y la pobreza de los países y es la deuda externa la gran culpable, la razón de la aplicación de los programas de ajuste estructural del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial que les piden que trabajen más, vendan más y consuman poco para ahorrar lo suficiente y así lograr pagar la deuda. Esta situación se refleja en el aumento de los niveles de explotación de los trabajadores y de los ecosistemas, para producir a precios menores y competitivos en el mercado internacional, por lo que significa una reducción de gastos sociales que se ven muy marcados en las áreas de la enseñanza y la salud.

CAPÍTULO III

3. El problema del trabajo infantil dentro del contexto guatemalteco

3.1. Legislación

3.1.1. Leyes y normas nacionales que se ocupan de la protección de la niñez

En Guatemala existen normas que se encuentran plasmadas en la misma Constitución Política de la República, el Código de Trabajo y en leyes nacionales que versan sobre la protección a los menores de edad que trabajan a veces expuestos a riesgos, encaminados al ejercicio eficaz de dichos derechos.

3.1.2. Constitución Política de la República de Guatemala (Artículos 51, 71, 74, 77, 102 incisos I).

En Guatemala existen miles de niños y niñas involucrados en actividades generadoras de ingresos, a los que no se les ha dado la protección e importancia que se merecen. Es el Estado de Guatemala el encargado de proteger a la persona, en consecuencia es su deber garantizarle la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y su desarrollo integral. Además es su obligación de manera específica, proteger la salud física, mental y moral de los menores de edad, garantizándoles su derecho a la alimentación, salud, educación inicial, pre-primaria, primaria y básicos dentro de los límites que fije la ley así como seguridad y previsión social y velar por que esto se cumpla.

La Constitución Política de la república de Guatemala, en su Artículo 120 literal I, sobre derechos específicos de los menores de 14 años, establece que éstos no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo salvo en las excepciones establecidas en la ley, que son las que reza el Código de Trabajo.

3.1.3. Código de Trabajo: Decreto 1441 Artículos relacionados con los niños y jóvenes trabajadores

(Artículos 31, 32, 106, 147, 148, 149, 150) El Código de Trabajo es un conjunto de disposiciones jurídicas y legales que rige en cada Estado el ámbito de las relaciones laborales. Los principales objetivo de su creación son: “la protección de los derechos y deberes de los trabajadores, así como su seguridad y amparo”.

Siendo el trabajo un derecho de la persona y una obligación social, es imperativo establecer ciertos derechos y garantías mínimas, es así como todas las garantías plasmadas en este Código le asisten a todos los adolescentes, niñas y niños que siendo mayores de 14 años les es permitido por la ley, participar en actividades generadoras de ingresos.

Es así como en el Código de Trabajo en los Artículos indicados anteriormente, se protege la salud, la integridad y derechos inherentes a los trabajadores, estableciendo instituciones encargadas de velar por que se cumplan dichos derechos y garantías y que no se violen de ninguna forma, y principalmente velar por el desarrollo correcto de los jóvenes, niños y niñas trabajadores.

3.1.4. Ley de protección integral de la niñez y adolescencia, Decreto 27-2003 del Congreso de la República. (Artículos 51, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 70, 71, 72, 73, 74, 94, 95)

El problema del trabajo infantil y adolescente es de índole mundial, que afecta en gran parte a nuestros niños y adolescentes, ya que son muchos los niños y adolescentes que trabajan desde temprana edad, poniendo en riesgo su salud e impidiéndoles hacer valer su derecho a estudiar, quitándoles su infancia y convirtiéndolos en adultos a temprana edad.

Pero no es hasta hoy que se inicia la búsqueda de medios más idóneos para que la niñez posea los derechos y obligaciones propias según su edad y grado de desarrollo físico y mental; y darles así la importancia que se merecen.

Y es con la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto 27-2003 del Congreso de la República, entre otros de los planes y acciones que se empieza a buscar y a dar soluciones para prevenir y erradicar el problema de la participación de la niñez y adolescencia en actividades laborales.

En los artículos mencionados claramente nos podemos dar cuenta que su primordial fin es la protección de los niños, niñas y adolescentes para que estos no sean explotados económicamente en el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud física y mental o que impida su acceso a la educación.

La misma establece la definición de la categoría adolescentes trabajadores a nivel formal, informal y familiar; así como la prohibición del trabajo de jóvenes menores de 14 años con las excepciones que cada adolescente en edad autorizada para trabajar debe tener.

Además establece a nivel institucional la creación de una Unidad de Protección a la adolescencia trabajadora, para ejecutar los proyectos y programas que emprenda el Ministerio de Trabajo y Previsión Social por medio del viceministro respectivo, comunicar a las autoridades competentes de cualquier incumplimiento, para su investigación y sanción y coordinar acciones con la Inspección de Trabajo y la Dirección General de Trabajo.

3.1.5. Convenios internacionales ratificados por Guatemala en materia de trabajo infantil

Las Conferencias de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), han adoptado numerosos acuerdos relacionados con el trabajo de los menores, ya desde

sus asambleas iniciales que se han propagado rápidamente a los códigos y leyes laborales de casi todos los pueblos. En la reunión de Washington de 1919 se aprobó el Convenio 5, que fija en 14 años la edad mínima de admisión en minas, canteras, manufacturas, construcciones navales, centrales eléctricas, transportes y construcciones. Se exceptúa el trabajo en las escuelas profesionales autorizadas y en empresas familiares.

Son numerosos los convenios o tratados internacionales que regulan la actividad laboral del niño; de éstos los que han sido ratificados por Guatemala son:

3.1.5.1. El Convenio número 182 y la recomendación número 190

En el convenio sobre “peores formas de trabajo infantil” se pide la prohibición inmediata de esos tipos de trabajo mediante la promulgación de leyes, reglamentos y normas. Asimismo, se solicita a los Estados que lo ratifiquen, que adopten medidas urgentes y eficaces para eliminar esas peores formas a través de programas de acción. Se aplica a todos los menores de 18 años, pero insta a que se preste especial atención a las niñas.

Un aspecto que reviste especial interés para las inspecciones es que en el convenio se pide que los Estados que lo ratifiquen establezcan mecanismos para vigilar la aplicación de la legislación promulgada en relación con las peores formas de trabajo infantil. Además prevé la aplicación efectiva, inclusive mediante sanciones penales o de otra índole.

En la recomendación se sugieren varias medidas para la aplicación efectiva del convenio, como la disposición relativa a la formación adecuada de los funcionarios públicos pertinentes, en especial de los inspectores de trabajo y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

3.1.6. Convención Internacional sobre los Derechos del Niño

Ratificado por Guatemala conforme el Decreto Número 27-90 del Congreso de la República. Consta de cincuenta y cuatro artículos divididos en tres partes. Dentro de la reglamentación concerniente al trabajo peligroso, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño en su Artículo 32 regula: que los Estados partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Además establece el mismo Artículo que los Estados partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales, educacionales para garantizar la aplicación del mismo. Con este propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos nacionales, los estados partes en articular:

- Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;
- Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;
- Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente Artículo.

Vemos así la importancia de esta convención conforme a la regulación de los trabajos peligrosos, para iniciar en el específico que reconocen el derecho del niño de ser protegido y por contrapartida la obligación del Estado de protegerlos en contra de los trabajos que son peligrosos y contra los que no siendo lo puedan ser.

3.1.7. Convenio número 10 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT-

Convenio celebrado en 1924, cuya ratificación por Guatemala no fue sino hasta el 3 de mayo de 1988. Consta de 11 Artículos, el mismo versa sobre la edad mínima de admisión al trabajo agrícola, en donde el Artículo 1º. Literalmente establece: “Los niños menores de catorce años no podrán ser empleados ni podrán trabajar en las empresas agrícolas, pública o privadas; o en sus dependencias excepto fuera de las horas señaladas para la enseñanza escolar. Si los niños trabajasen fuera de las horas señaladas para la enseñanza escolar, el empleo deberá ser de tal naturaleza que no perjudique la asiduidad de aquellos a la escuela”.

Una de las situaciones que debemos resolver aquí es que nuevamente la regulación no se acopla a la realidad nacional, donde mucha de la población infantil se desempeña en el trabajo agrícola, pero no en una relación laboral por así decirlo, pues como sabemos el trabajo familiar está fuera del ámbito de las leyes laborales vigentes.

Por otra parte la existencia de este convenio no resuelve la problemática del trabajo infantil, pues no está dirigido a erradicar el trabajo infantil, sino lo propicia indirectamente, ya que lo permite fuera del horario escolar, lo cual repercute sin duda alguna en el mal desempeño del menor en sus actividades académicas que en última instancia lo obligan a desertar de la educación para dedicarse plenamente a la labor agrícola.

3.1.8. Convenio número 15 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT-

Ratificado por Guatemala el 15 de julio de 1989. El mismo versa sobre la edad mínima laboral de los pañoleros o fogoneros (maquinistas) estableciendo que las personas menores de 18 años no podrán trabajar a bordo de buques en calidad de

pañoleros o fogoneros, excepto los de 16 años cuya aptitud física haya sido reconocida por un examen médico.

3.1.9. Convenio número 58 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT-

Ratificado por Guatemala el 30 de octubre de 1961. El mismo versa sobre la edad mínima al trabajo marítimo, está comprendido en 12 Artículos. En su Artículo 2 expresa literalmente: 1 Los niños menores de 15 años no podrán prestar servicios a bordo de ningún buque, excepción hecha de aquellos buques en los que estén empleados únicamente los miembros de una misma familia; 2. Sin embargo la legislación nacional podrá autorizar la entrega de certificados que permitan a los niños de 14 años de edad, por lo menos ser empleados cuando una autoridad escolar u otra apropiada, designada por la legislación nacional, se cerciore de que este empleo es conveniente para el niño después de haber considerado debidamente su salud y estado físico, así como las ventajas futuras e inmediatas que el empleo pueda proporcionarle.

3.1.10. Convenio número 59 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-

Ratificado por Guatemala el 3 de junio de 1989. Consta de 16 Artículos, versa sobre la edad mínima para el trabajo industrial de los menores de 15 años.

El Artículo 1º., da una definición de empresas industriales de la siguiente forma:

1. A los efectos del presente Convenio, se consideran empresas industriales, principalmente: las minas, canteras e industrias extractivas de cualquier clase; las industrias en las cuales se manufacturen, modifiquen, limpien, reparen, adornen, terminen o preparen productos para la venta; o en las cuales las materias sufran una transformación, comprendidas la construcción de buques, las industrias de demolición y la producción, transformación y transmisión de electricidad o de cualquier clase de fuerza motriz; la construcción, reconstrucción, conservación, reparación, modificación o

demolición de edificios y construcciones de todas clases, los ferrocarriles, tranvías, puertos, muelles, canales, instalaciones para la navegación interior, caminos, túneles, puentes, viaductos, cloacas colectoras, cloacas ordinarias, pozos, instalaciones telegráficas o telefónicas, instalaciones eléctricas, fábricas de gas, distribución de agua u otros trabajos de construcción, así como las obras de preparación y cimentación que preceden a los trabajos antes mencionados; el transporte de personas o mercancías por carretera, ferrocarril o vía de agua interior, comprendida la manipulación de mercancías en los muelles, embarcaderos y almacenes, con excepción del transporte a mano.

Por aparte el mismo convenio establece que:

- Los niños menores de 15 años no podrán ser empleados ni podrán trabajar en empresas industriales, públicas o privadas; o en sus dependencias;
- Sin embargo y excepto en el caso de empleos que por su naturaleza o por las condiciones en que se efectúen sean peligrosas para la vida, salud o moralidad de las personas que los desempeñen, la legislación nacional podrá autorizar el empleo de dichos niños en empresas en las que estén ocupados únicamente los miembros de la familia del empleador.

Vemos que en esta nueva situación, la prohibición abarca no sólo a los empleados, sino tan sólo realizar un trabajo, por que lo que se considera un gran aporte a la erradicación del trabajo infantil. El problema se centra en que el Estado de Guatemala, no ha hecho tal interpretación a este convenio, o mejor dicho, lo ha desatendido descaradamente.

3.1.11. Convenio número 79 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-

Ratificado por Guatemala el 13 de febrero del año 1952. Consta de 17 Artículos. El mismo versa sobre Limitación al Trabajo Nocturno de menores en Empresas no industriales.

El Artículo 2 de dicho Convenio establece:

“ 1. Los niños menores de 14 años que sean admitidos en el empleo a jornada completa o a jornada parcial y los niños mayores de 14 años que estén todavía sujetos a la obligación escolar de horario completo, no podrán ser empleados ni podrán trabajar de noche durante un período de 14 horas consecutivas, como mínimo, que deberá comprender el intervalo entre las 8 de la noche y las 8 de la mañana.

2. Sin embargo, la legislación nacional cuando las condiciones locales lo exijan, podrá sustituir este intervalo por otro de 12 horas, que no podrá empezar después de las 8:30 de la noche ni terminar antes de las 6:00 de la mañana.”

De la misma forma que el Convenio número 59 de la OIT, este convenio establece la prohibición del trabajo de los niños menores de 14 años. Hace la clara distinción entre el ser empleado y trabajar, lo cual puede ser interpretado para toda actividad sea o no en relación de dependencia.

3.1.12. Convenio número 90 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-

Relativo al trabajo nocturno de los menores en la industria. Fue ratificado por Guatemala el 13 de febrero del año 1952. Consta de 18 Artículos, divididos en tres partes: I. Disposiciones Generales; II. Disposiciones Especiales para ciertos países; y

III. Disposiciones Finales. Este convenio se pronuncia en iguales condiciones que el Convenio número 59 de la OIT y por tal razón tiene similares comentarios al respecto. Es importante mención en una inclusión de excepción al trabajo nocturno que en su Artículo 5º. Establece: La autoridad competente podrá suspender la prohibición del trabajo nocturno, en lo que respecta a los menores que tengan de 16 a 18 años, en los casos particularmente graves en que el interés nacional lo exija.

3.1.13. Convenio número 112 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-

Relativo a la edad mínima de admisión al trabajo de los pescadores. Ratificado por Guatemala el 2 de agosto del año 1961. Consta de 12 Artículos. El Artículo 2º., de este convenio hace una prohibición hacia una forma de trabajo para los menores de edad, sin embargo nuevamente es reprochable la excepción que se hace a la regla, estableciendo que en ningún momento un niño debe trabajar. El cual establece lo siguiente: “Los niños menores de 15 años no podrán prestar servicios a bordo de ningún barco de pesca. Sin embargo dichos niños, podrán tomar parte ocasionalmente en las actividades a bordo de barcos de pesca, siempre que ello ocurra durante las vacaciones escolares y a condición de que tales actividades:

- no sean nocivas para su salud o su desarrollo normal;
- no sean de naturaleza tal que puedan perjudicar su asistencia a la escuela;
- no tengan como objeto ningún beneficio comercial.”

3.1.14. Convenio número 124 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-

Relativo al examen médico de aptitud de los menores para el empleo en trabajos subterráneos en las minas. Consta de 13 Artículos. El Artículo 1º. Establece que: 1. A los efectos del presente Convenio, el término mina significa toda empresa pública o privada, dedicada a la extracción de sustancias situadas bajo la superficie de

la tierra por métodos que implican el empleo de personas en trabajos subterráneos; 2. Las disposiciones del presente Convenio relativas al empleo o trabajo subterráneo en las minas cubren el empleo o trabajo subterráneo en las canteras.

3.1.15. Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-

Relativo a la edad mínima laboral. Consta de 18 Artículos. Es un avance importante en materia de derechos humanos de los menores, debido a su contenido, el busca que todo miembro para el cual esté en vigor él mismo, se compromete a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores.

3.1.16. Recomendación número 146 asumida por Guatemala

Dicha recomendación insta a los estados a elevar la edad mínima laboral hasta los 16 años, aunque no es legalmente vinculante, la recomendación representa un firme llamamiento para la acción dirigido a los Estados miembros. El Convenio 138 y la recomendación son considerados como los instrumentos y declaraciones internacionales más completos sobre trabajo infantil.

3.2. Programa gubernamental en materia de trabajo infantil

Según lo que establece el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre la edad mínima de admisión al empleo, donde el Estado adquiere la obligación de definir una política nacional de erradicación de trabajo infantil y orientar a incrementar la edad mínima de admisión al empleo, y con el apoyo técnico y financiero de organismos internacionales se ha realizado una consulta nacional para la elaboración de una Plan Nacional, con el fin de obtener propuestas y compromisos de todos los sectores.

En Guatemala se han realizado talleres en donde participaron agencias de cooperación, autoridades y líderes departamentales, líderes indígenas, organismos gubernamentales, sectores sindicales, empleadores, organizaciones no gubernamentales y niños trabajadores. Los resultados obtenidos sirvieron como base para definir el Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Adolescencia Trabajadora, como respuesta a la ausencia de una política de protección integral de la niñez y adolescencia, falta de educación y presencia de riesgos en el desempeño en el trabajo infantil.

El trabajo infantil hasta cierto punto se considera como una actividad normal que desempeñan los niños con el objeto de ayudar a sus padres. Por otro lado el incremento del desempleo y el subempleo de los adultos genera mayor participación de la niñez y adolescencia en el trabajo. El objeto del plan nacional es prevenir y erradicar el trabajo infantil y proteger a la niñez y adolescencia trabajadora promoviendo políticas públicas de atención, inversión y participación que involucre a todos los sectores; con la finalidad de obtener compromisos y crear acciones en conjunto que promuevan la solución a la problemática que se plantea, teniendo como inicio disminuir el trabajo de alto riesgo en niños y adolescentes trabajadores.

Para ello se establecen varias políticas entre las cuales se pueden enumerar:

- **Política educativa:** con ella se busca garantizar las oportunidades de acceso, asistencia y permanencia de la niñez y adolescencia trabajadora en el sistema educativo, propiciando la calidad en todas las acciones del sistema educativo dentro del marco de una reforma educativa, respondiendo a la universalidad cultural y lingüística, a manera de involucrar a todos los sectores mediante la promoción de la participación organizada y comprometida.
- **Política de salud:** su promoción se encamina a mejorar las condiciones de salud de la población guatemalteca, ampliando la cobertura con prioridad en el área rural con mayor postergación y ampliando el gasto público en salud

preventiva, mediante la existencia de programas de educación en salud y servicios coordinados e integrados regional y nacionalmente.

- **Política de promoción del empleo adulto:** esta política busca garantizar un recurso humano competitivo, específicamente promoviendo el manejo de habilidades y uso de conocimientos, mediante una educación de calidad que aumente las expectativas de la población y disminuya el nivel de pobreza.
- **Política de protección:** con ésta se busca asegurar la aplicación efectiva de una legislación orientada a prevenir y a erradicar el trabajo infantil, así como, proteger a la adolescencia trabajadora.

3.3. Protección y mejora de las condiciones de trabajo

Es claro que el trabajo infantil y la pobreza tienen un vínculo en común, ya que la gran mayoría de los niños trabajadores provienen de los sectores más pobres y en desventaja de la sociedad. El trabajo infantil de hecho puede hacer que la pobreza dure más, ya que el niño trabajador se convierte en un adulto atrapado en trabajos que no precisan habilidad y son mal pagados.

“UNICEF considera que el trabajo infantil peligroso debe y puede eliminarse. Independientemente de la reducción de la pobreza. Los gobiernos deben actuar ya y darse cuenta que tienen que cumplir con la promesa que hicieron al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño”.¹⁷

¹⁷ Saadeh, Myrella, **Ob. Cit;** pág. 18

¿Cómo puede prohibirse el trabajo infantil? “UNICEF recomienda 5 acciones claves en una amplia estrategia contra el trabajo infantil peligroso:

- Promover y mejorar la educación;
- Promulgar leyes nacionales e internacionales contra el trabajo infantil y Mejorar la puesta en vigor de las leyes;
- Dar a los pobres una mayor capacidad de decisión sobre sus vidas;
- Movilizar a la sociedad; y
- Hacer campaña para que las compañías sean más responsables en sus acciones y en las de sus subcontratistas.”

Además de los aspectos que señala UNICEF, se debe tomar en cuenta ciertos aspectos para llevar a una realidad la prohibición del trabajo infantil:

La creación de la Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora que regula el Artículo 94 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

También la ampliación del marco jurídico penal guatemalteco, en normas que sancionen a personas que utilicen menores de catorce años, para la realización de trabajos que pongan en peligro la libertad, el reclutamiento forzoso y la utilización de ellos en el manejo de drogas y estupefacientes, la venta de niños, el reclutamiento u oferta de niños para realizar actividades ilícitas; otras que los coloquen en situaciones de riesgo; y crear normas específicas mediante las cuales sea Abolido el trabajo infantil.

La política nacional para erradicar el trabajo infantil debe ser coherente con la actualización de las normas que involucran a la Inspección General de Trabajo, así como la modernización, capacitación y el fortalecimiento presupuestario de la misma, para que cumpla la función encomendada y sea eficiente.

En Guatemala existe gran desconocimiento por parte de la sociedad en lo que respecta a la legislación de menores y normas que regulan el trabajo infantil. Se hace necesario una recopilación y codificación de leyes, convenios y tratados internacionales ratificados, en materia de menores y proceder a su divulgación a escala nacional, para contribuir a su conocimiento.

3.4. Observancia de las disposiciones legales en materia de trabajo infantil

La población guatemalteca desconoce lo relativo al marco jurídico del país, entre ello el Decreto número 27-2003 del Congreso de la República, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, que prohíbe completamente la explotación económica de los niños, niñas y adolescentes y que permite únicamente el trabajo de los adolescentes siempre y cuando esté dentro de sus condiciones propias para su edad y su formación.

Existe además la falta de ciertas regulaciones que conlleven a la efectiva implementación de los convenios y leyes que protegen la explotación infantil y buscar eliminar los trabajos infantiles de alto riesgo, tanto en la parte administrativa como en la reglamentaria. Esto impide contar con un marco legal sólido para la implementación de acciones. Por ello, son inserciones legales dispersas dentro de las leyes regulares de trabajo, que hacen difícil recurrir con propiedad y coherencia. Hace falta que se establezcan y definan verdaderas políticas públicas para dar ordenamiento y vigencia efectiva a esta normativa, lo cual contribuiría a tratar de eliminar el problema y fortalecer su atención y desarrollo legislativo.

3.5. Reforma de la legislación y políticas nacionales que deben implementarse en materia de trabajo infantil

Primeramente debe tomarse en cuenta que existen convenios básicos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), entre ellos los Convenios número 81, 182, 138 que protegen al trabajador y que regulan el trabajo infantil, para que surta

efecto esto es necesario, antes de implementar nuevas políticas para mejorar el trabajo infantil y erradicar el trabajo infantil peligroso en Guatemala, hacer las consultas necesarias con los interlocutores sociales y otros interesados para preparar un conjunto de medidas congruentes en materia de protección laboral, inspección del trabajo y aplicación de la legislación; y primordialmente reformar las leyes existentes y a su vez que se defina adecuadamente el trabajo de las personas que luchan contra el trabajo infantil.

Es necesario tomar medidas y crear políticas de gobierno que tiendan a abolir el trabajo infantil, como un problema de índole social y económico predominantes en países en proceso de desarrollo, como lo es el caso de Guatemala y para ello deben existir políticas de gobierno tales como:

- Una política en donde el gobierno se comprometa a colaborar con los empleadores, los trabajadores y otros interesados para identificar y luchar contra las peores formas de trabajo infantil, donde se ponga en peligro la integridad física y mental del menor de edad.
- Luego trabajar con los empleadores para reducir la utilización de mano de obra infantil a la vez que se protege a la infancia.

Para poder realizar una inspección de las condiciones laborales de la infancia es de suma importancia distinguir entre trabajo peligroso y trabajo no peligroso. Esto haciendo énfasis en el trabajo que puede realizar una persona mayor de 18 años y uno que se permita realizar a niños de quince años.

El Convenio número 182 de la – OIT- se pide concretamente a los gobiernos o a las autoridades competentes que definan el trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños y que lo hagan en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

El hecho de fijar un límite de edad por debajo del cual no pueda laborar un menor de edad, facilitará a las personas encargadas de erradicar y mejorar las condiciones de trabajo de los niños, lo que a su vez logrará el establecimiento de nuevas normas laborales.

Dentro del contexto educativo, también deben implementarse políticas, ya que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que la educación primaria debe ser obligatoria y gratuita, por lo que una política eficaz sería la prohibición del trabajo infantil en horarios de enseñanza en las escuelas y que a su vez se establezcan edades mínimas de admisión al empleo que coincidan con las de finalización de la escolarización.

Como objetivo primordial debe implementarse una legislación integral, conjuntamente con las leyes del país vigentes y con los convenios y tratados ratificados por Guatemala, completándose dicha legislación con:

- Reglamentos
- Códigos de Conducta
- Directrices
- Al tratar lo referente al trabajo infantil es necesario implementar ciertas políticas:
- Implementar sistemas de monitoreo del trabajo infantil.
- Métodos de prevención de trabajo infantil.
- Fortalecer la capacidad de motivar y convencer a las personas que colaboren en la eliminación del trabajo infantil.
- Promover instrumentos complementarios, como los registros de nacimiento y el control de la asistencia escolar, servicios informativos, códigos de conducta, utilización de los medios de comunicación y programas de cumplimiento voluntario.
- Definir posiciones claras con respecto al trabajo infantil y el trabajo infantil peligroso.
- Aplicación de sanciones legales.

El Código de Trabajo en el Título IV capítulo II Artículo 148 inciso e) prohíbe el trabajo de los menores de 14 años, sin embargo por la situación económica en que vive la mayoría de la población guatemalteca, el trabajo de menores de 14 años es cotidiano y común que se dé y por ser un hecho tangible se hace necesario crear una legislación laboral específica que regule las actividades, jornadas, salarios, etc., que estén relacionados con los trabajos que realizan los menores de 14 años.

Nos damos cuenta entonces que existen en nuestra legislación un vacío legal que no permite dignificar el trabajo de menores de 14 años que por tratar de subsistir en conjunto con su familia se ven obligados a iniciar su vida laboral antes que desarrollar su vida escolar y muchas otras veces son explotados por sus familiares u otras personas y sometidos a realizar trabajos que hacen peligrar su integridad física y moral, lo que conlleva la interrupción del desarrollo normal como persona humana con el derecho a la educación, a la salud, entre otros derechos que la misma Constitución Política de la República de Guatemala establece.

Para cumplir con el fin de crear normas específicas con relación al tema se hace necesario realizar un estudio jurídico adaptado a la realidad del país buscando las posibles soluciones al problema que conllevaría la participación de instituciones públicas y privadas y esencialmente del gobierno central para lograr una participación multisectorial que de una amplia visión del asunto y se pueda lograr un cuerpo normativo de fácil aplicación y de total beneficio para los menores de 14 años que desarrollan actividades laborales que deben de ser acordes con su situación de menores y adolescentes.

3.6. Principales aspectos que debe observar el marco jurídico y el marco político para la erradicación del trabajo infantil peligroso

Expone García Oviedo “que las causas principales para restringir o proteger el trabajo de los niños y adolescentes trabajadores son: a) fisiológicas, para posibilitar el normal desarrollo del niño y del joven, sin padecer con trabajos abrumadores o

antihigiénicos, como los subterráneos y los nocturnos; b) de seguridad, porque el mecanismo de atención de los menores los expone a sufrir más accidentes, c) de salubridad, al apartarlos de las labores en que por el ambiente o los materiales pueda resentirse su organismo en formación; d) de moralidad, por haber industrias, lícitas y permitidas que puedan herir los sentimientos del niño; como la creación de ciertos dibujos, la impresión de libros frívolos y la elaboración de algunos artículos, sin hablar de las sustancias abortivas y otras que puedan tentarles a maniobras ilegales; e) de cultura, para asegurarles a los menores una instrucción adecuada, libre de otras tareas que distraigan su atención y tiempo”.

A este respecto se pueden mencionar ciertos aspectos que hacen falta para fortalecer la institucionalidad de la erradicación de los trabajos infantiles de alto riesgo:

- Una ley o acuerdo administrativo que defina y regule los trabajos peligrosos a los que se prohíbe la participación de la niñez, así como las fuertes sanciones y multas a las que se verán penados quienes violen dicha legislación.
- La unificación y coordinación de las instancias administrativas y judiciales para aplicar una legislación adecuada en materia de trabajo infantil, acompañado de una sólida participación del sector institucional, del sector civil y demás.
- La creación de instrumentos para la administración y ejecución legal, de las políticas públicas y legislativas que buscan erradicar el trabajo infantil peligroso.
- La adquisición de un sistema de atención, seguimiento y vigilancia sobre el trabajo infantil de manera suficiente y efectiva.
- La adecuación de programas institucionalizados de atención integral al trabajo infantil dentro del marco de la ley.
- Creación de conciencia y promoción de la problemática y la legislación a toda la sociedad, especialmente la que más trabajo infantil genera, para evitar que se

siga promoviendo una cultura a favor de éste y evitar que siga siendo competitivo como mano de obra barata y de más productividad y rentabilidad.

- Evidenciar que la educación es fundamental para impulsar el desarrollo humano y el crecimiento económico; y que por lo tanto existe la necesidad de promover procesos de reforma educativa que garanticen una educación de calidad para todos los habitantes, especialmente la niñez guatemalteca.

CAPÍTULO IV

4. La falta de cumplimiento de los artículos 147 y 148 del Código de Trabajo por parte de las personas que emplean a menores de edad en trabajos prohibidos por la ley.

El Artículo 147 del Código de Trabajo establece: “El Trabajo de las mujeres y menores de edad debe ser adecuado especialmente a su edad, condiciones o estado físico y desarrollo intelectual y moral.”

4.1. Análisis

En la investigación se determina que este Artículo en cuanto al trabajo de los menores de edad esta muy lejos de la realidad ya que en la actividad que tienen los niños que se dedican a picar piedra no es adecuada a su edad por ser un trabajo muy duro para ellos, por el esfuerzo físico requerido, además es dañino para su salud. El Ministerio de Trabajo por medio de la Inspección General de Trabajo, es el ente encargado de supervisar estas actividades, pero como todos los días se ve, no hace nada al respecto ya que esta situación que debe prohibirse se convierte en un medio de vida para los menores.

Los Convenios Internacionales de Trabajo ratificados por Guatemala, también han prohibido esta dura actividad para los menores de edad así como todas aquellas que puedan perjudicar su estado intelecto y salud.

4.2. Prohibiciones

El Artículo 148 del Código de Trabajo indica: “Se Prohíbe:

- a) El trabajo en lugares insalubres y peligrosos para varones, mujeres y menores de edad, según la determinación que de unos y otros debe hacer el reglamento, o en su defecto la Inspección General de Trabajo.

- b) Suprimido.
- c) El Trabajo nocturno y la jornada extraordinaria de los menores de edad;
- d) El Trabajo diurno de los menores de edad en cantinas u otros establecimientos análogos en que se expenden bebidas alcohólicas destinadas al consumo inmediato; y
- e) El trabajo de los menores de catorce años.”

4.3. Análisis

Cabe señalar que la ley si prohíbe el trabajo infantil en lugares insalubres y peligrosos para varones y mujeres, menores de edad pero en la práctica esta norma no se aplica, por que algunos lo consideran un mal necesario. Sin embargo debe eliminarse cuanto antes. En nuestro país las autoridades se contradicen en la aplicación de la ley en el sentido de que existe la prohibición del trabajo por parte de los menores de edad pero no lo controla, mucho menos lo elimina totalmente, es fácil ver a un niño comprendido entre las edades de seis a 15 años picando piedra en los ríos del sur de nuestro país aún con la prohibición indicada en el Artículo 148 del Código de Trabajo.

Luego el inciso c) del Artículo citado nos indica que es prohibido el trabajo nocturno y la jornada extraordinaria de los menores de edad, pero se ha llegado a saber que los niños que pican piedra en el sur de Guatemala trabajan hasta mas allá de las seis de la tarde, sin tener ninguna compensación económica por el tiempo que laboran extraordinariamente, a pesar de existir la prohibición absoluta de la actividad que realizan.

En el inciso d) se prohíbe el trabajo de los menores de edad en cantinas u otros establecimientos análogos en que se expendan bebidas alcohólicas destinadas al consumo inmediato, que aunque no es parte del tema que se investiga, si es muy importante tomarlo en cuenta debido a que en el sector donde laboran los niños pica piedra existe mucho consumo de alcohol por parte de los pobladores lo que indica que

este sector laboral, al momento de no tener otro trabajo esta expuesto a trabajar en esta clase de establecimientos, como se puede ver cuando se viaja a la costa sur, es muy común observar a menores de edad en las puertas de lugares o tiendas donde expenden bebidas embriagantes realizando alguna actividad laboral, lo que pone de manifiesto que este Artículo pasa a ser una ley muerta o porque el Estado no cumple con la obligación que tiene de protegerlos.

Y, por último el inciso e) del mismo Artículo prohíbe totalmente el trabajo de los menores de catorce años, pero en la realidad los niños que trabajan picando piedra están comprendidos entre las edades de seis a 14 años lo que hace que esta clase de trabajo sea completamente prohibida por la ley laboral guatemalteca e internacional. Se concluye de que esta actividad debe abolirse en su totalidad sin tener como pretexto que es un forma de ganarse la vida para los menores; ya que lejos de favorecerlos perjudica la salud y el intelecto de los niños que realizan esos trabajos forzados e insalubres que nada tienen de beneficio, únicamente para los patronos irresponsables que los reclutan de forma ilegal poniendo en peligro la vida e integridad física de los niños.

4.4. Antecedentes

En América Latina según la Organización Internacional del Trabajo OIT más de nueve millones de personas depende de la actividad minera artesanal y un parte importante de ellas son mujeres y lamentablemente niños.

Retirar a los niños de esta actividad es parte del esfuerzo por convertir a la minería artesanal en una verdadera fuente de bienestar y desarrollo duradero.

Ser un niño en estas familias mineras es aprender desde pequeño a soportar las inclemencias de la vida en zonas desérticas, a grandes altitudes o en medio de la selva, apartados de servicios elementales, muchas veces sin acceso a la escuela ni lugares de recreo.

Los niños, niñas y adolescentes comienzan ayudando a sus madres en tareas sencillas de selección de desmonte minero o bateando en el río durante largas horas a la intemperie. A partir de los 12 años pasan a apoyar en la extracción del mineral en los túneles, el transporte a la superficie y su procesamiento exponiendo la vida al peligro de explosiones, derrumbes, asfixia, cargas pesadas y sustancias tóxicas, como el mercurio, cianuro, ácidos y otros químicos.

4.5. Argumentos

Los análisis anteriores se fundamentan en los Artículos citados en la presente investigación como en el Artículo 102 de la Constitución Política de la República de Guatemala inciso l) que establece: “Los menores de catorce años no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo, salvo las excepciones establecidas en la ley. Es prohibido ocupar a menores en trabajos incompatibles con su capacidad física o que pongan en peligro su formación moral...”.

También el Convenio número 59. Ratificado por Guatemala el 3 de junio de 1989 prohíbe el trabajo de los menores de quince años en minas y canteras, lo que hace que en nuestro país debe velarse por que este grupo determinado de personas no sea contratado para realizar actividades peligrosas para su edad y condición física.

Asimismo, vemos que el trabajo de picado de piedra es un trabajo muy pesado en que los niños mueven, levantan y rompen piedras con martillos pesados hasta hacerlos pedrín para construcción.

Los riesgos comienzan desde que se sacan y cargan las rocas de los lechos de los ríos o canteras. En estos lugares los niños pueden sufrir pérdidas de miembros por compresiones y hasta la muerte por asfixia debido a derrumbes. Con frecuencia sufren también golpes, moretes y fracturas en los dedos de las manos, al igual que deformaciones; asimismo, enfrentan riesgos de enfermedades pulmonares de la piel y hasta daños en la vista pudiendo quedar ciegos.

4.6. Derechos del niño

Los diferentes sistemas de protección a los derechos del niño se podrían dividir en dos, los sistemas de protección social y los sistemas de protección jurídica.

- Los sistemas de protección social están por una parte muy amplia a cargo de la comunidad y otro parte podría estar por parte de la iglesia, en la moral de las personas por proteger al niño y darle todo lo que necesite hasta que sea mayor de edad, 18 años.

El niño forma parte e la comunidad y ésta comunidad tiene con él una responsabilidad natural, derivada de la propia solidaridad que el grupo siente, primero, de una manera intuitiva y, después, de un modo más racional. La sociedad considera al niño como un ser que requiere protección social especial pues el no puede hacerlo por sí solo.

Dejar solo e indefenso al niño en la sociedad genera sentimientos agresivos y de soledad en el niño, el niño no puede ni tiene la mentalidad aun para tomar decisiones correctas y para su beneficio futuro.

Lo que es cierto es que al niño lo protege más la religión y la moral de las personas que el gobierno. No existe ninguna obligatoriedad formal en el entorno social, sino que todo parece ser un reflejo interno dentro de las familias, como una manifestación emocional e instintiva, por cuidar a sus hijos y darles lo mejor, pero no en todos los casos es así.

Progresivamente la sociedad va tomando un papel más amplio en razón de los menores de edad, esta responsabilidad nace, desde la familia y dentro de ella se proyecta a la vida común de la sociedad.

La protección social consiste, en el compromiso de toda la comunidad por velar permanentemente a favor de sus elementos desprotegidos, principalmente, los niños. Es difícil pensar en una sociedad actualmente una sociedad que, en medio de todos los avances de civilización, la gente ignore el valor de los seres humanos que todos tienen al nacer y van a ser su parte de sobrevivencia y fortaleza.

En estos días lo más importante es que todos los seres humanos tengan la oportunidad de nacer y sin importar sus defectos dejarlos desarrollarse y progresar cada día más.

La sociedad tiene un compromiso de primer orden en cuanto a la protección de la niñez, de carácter integral, encaminada no sólo a considerarla como seres humanos desvalidos y desprotegidos, sino como sujetos con derechos.

- Los sistemas de protección jurídica esta a cargo del Estado imponiendo la una política en pro de los derechos del niño.

Partiendo de la propia Constitución Política de la República, el Estado de Guatemala protege al ser humano aun antes de nacer. En igual sentido se encaminan otros instrumentos de la legislación ordinaria, por ejemplo el Código Civil. Existen muchas disposiciones de dan a los niños defensa legal como los códigos de menores, leyes de tribunales de familia, normas penales y laborales.

La protección jurídica de los niños requiere políticas y acciones pues no basto sólo con palabras. El Estado y la sociedad tienen un compromiso recíproco en convertir realidad las leyes de defienden al niño.

Esta obligación es primordial del Estado, pero sin la ayuda de la sociedad no podría, y debe de establecer una política de carácter general y también de tipo particular para cada caso que se pueda presentar. Dentro de esta política no debe existir distinciones ni discriminaciones, pues igual oportunidad deben de tener todos los niños en todos los aspectos como educación, salud, familia, etc.

El Gobierno debe de tomar su base para establecer su política sobre los derechos de los niños, de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño.

En Guatemala están también los niños víctimas de la insensata confrontación armada que ha dejado muchos huérfanos, principalmente en las zonas rurales estos niños sufren aparte de un “shock” emocional.

Aparte de las políticas que el Gobierno debe establecer en sus programas de trabajo, es importante acompañar acciones para que las propuestas teóricas de un plan se conviertan en realidad. Esas acciones deben ser de diferente naturaleza, principiando con el propio sistema educativo público o privado, hasta los demás ambientes donde la niñez debe desenvolverse.

Es muy importante tener en cuenta y hacer efectivo nuestro derecho a la niñez, por que si no fuera así, no podemos asegurar que exista una efectiva protección jurídica en su favor, de nada sirve que estén allí las normas si no existe el más mínimo deseo de aplicarlas.

El Estado, debe en su misión de hacer posible el bien común, tiene un compromiso irrevocable y no se trata sólo de la autoridad representada en sus organismos, sino también del componente humano que es donde se producen las situaciones felices o infelices de una colectividad.

4.7. Algunas medidas que contribuyan a la eficacia de la Convención de los Derechos del niño

Las medidas que contribuyan a la eficacia de la Convención de los Derechos del Niño podrían estar divididos en tres: medidas administrativas, medidas legislativas y medidas judiciales.

- Las medidas administrativas que el Estado proporcione para el cumplimiento de los principios de la Convención, deben ser destinadas a dar a la niñez una protección real y efectiva.

Políticas sociales básicas deben estar destinadas a satisfacer las necesidades de todos lo niños sin distinción alguna, siendo para ello que se oriente la capacidad ejecutiva en gastos sociales para ello.

Políticas asistenciales son las destinadas a aquellos niños en situaciones de riesgo debido a pobreza u otros factores de vulnerabilidad permanentes o temporales. Es necesario que se creen instituciones, instalaciones y servicios destinados al cuidado de los niños, preocupándose por seleccionar el correcto personal para el funcionamiento

de los mismos. También crear programas de apoyo a las familias para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Políticas de protección especial que deben estar dirigidas a todos los niños con problemas como explotación y abuso sexual, laboral, maltrato físico y otras situaciones se pongan en riesgo su salud.

Políticas de garantías constitucionales que deben tener por finalidad la protección de los derechos que aparecen en la Convención.

- Las medidas legislativas, en sí el Organismo Legislativo es el que tiene en sus manos que Guatemala cumpla en forma eficaz con esta obligación que adquirió internacionalmente con la Convención.

Tuvo que ajustarse la legislación un ejemplo de ello es que al Congreso de la República se han presentado proyectos de ley pendientes de ser aprobados.

De tal manera existe la posibilidad de que nuestra legislación se ajuste a una nueva visión de la niñez y con ello obtenga una mayor protección de tipo jurídico. Es importante que las leyes que apruebe este organismo estén acordes con nuestra realidad y necesidades sociales y, sobre todo, que garanticen y desarrollen los derechos del niño en la Convención de manera general.

- Las medidas judiciales son muy importantes para penalizar al que viole los derechos del niño y se hace necesaria una reflexión seria acerca de la administración de la justicia.

El Organismo Judicial si cuenta con los instrumentos que le permiten una mejor atención a sus importantísimas responsabilidades.

Es necesaria la revisión de la justicia en Guatemala, pues mucha gente la critica y con hechos visibles se defienden.

La Corte Suprema de Justicia tiene en sus manos los instrumentos precisos para superar la difícil situación de los procedimientos relacionados con menores. Y aún así existen serios defectos en la atención a los niños, en el interior del país y hay que

tomar en cuenta que no hay un solo lugar fuera de la capital donde haya Jueces de Menores.

Tal vez el problema tenga su origen en la mala situación financiera del Estado, pero si no se interviene y se dan más recursos para la administración de la justicia siempre seguirán existiendo los mismos problemas y nunca avanzaremos.

Se necesita un cambio de mentalidad tanto en los niveles superiores como con los propios jueces y oficiales de los juzgados de menores o en el ramo de familia. Se requiere de un cambio que permita a los recursos humanos del Organismo Judicial concebir una visión distinta a de su importante papel.

Necesariamente debe cambiarse la forma de organización del Organismo Judicial a una forma mucho más eficaz y concreta, por que de lo contrario se seguirán violando no solo los derechos del niño, sino también toda la constitución.

El trabajo lo realizan sin diferencia niños y niñas, lo hacen con otros miembros de la familia después de asistir a la escuela, durante unas cuatro o cinco horas diarias, seis días a la semana, en condiciones casi de esclavitud. Lo que los niños que realizan esta actividad ganan es para ayudar a sus padres.

No hay que olvidar que también hay niños trabajadores de menos de 10 años si los tuviéramos en cuenta el total seria de centenares de millones de niños trabajadores en Guatemala.

Al trabajo hay que sumarle el riesgo de enfermedad que supone los trabajos que desarrollan, como los rigores del clima en los trabajos agrícolas, el manejo de herramientas cortantes, sustancias químicas tóxicas y el porte de pesos excesivos.

Las niñas empleadas en el servicio doméstico suelen ser víctimas de abusos de orden físico, mental y sexual.

Incluso en la prostitución utilizan a niños porque así se creen que es la mejor forma de defenderse contra la enfermedad del SIDA.

Según la OIT hay un gran número de niños esclavos en: la agricultura, el servicio doméstico, las industrias del sexo, de alfombras y textiles, las canteras y la fabricación de ladrillos.

Otra circunstancia que hace que crezca la esclavitud infantil y adolescente es la guerra.

Quizás sea Latinoamérica la región donde los niños soportan los trabajos más duros y peligrosos, relacionados fundamentalmente con la minería. Así, desde las galerías mineras de los Andes a los ríos auríferos de la Amazonía, se pueden encontrar niños de entre 5 y 17 años picando piedra, cerniendo arenas fluviales, secando piedra pómez o fabricando ladrillos como lo vemos en Guatemala.

Muchos de los trabajos que realizan los niños explotados laboralmente en las zonas más deprimidas del planeta suponen una exposición constante a situaciones peligrosas: desde el manejo de vidrio incandescente al trabajo al aire libre en condiciones de frío o calor extremos, pasando por actividades realizadas con maquinaria peligrosa, proximidad a fuentes de calor o materiales tóxicos.

El trabajo infantil no supone tan sólo el que los menores vivan situaciones de explotación o de riesgo. Para los niños y niñas trabajadores, el tiempo en el trabajo les impide acceder a una educación adecuada, ya que el horario laboral suele ser tan largo que no disponen de tiempo para ir a la escuela y, en el caso de existir esa posibilidad, el cansancio provocado por el trabajo les impide concentrarse adecuadamente y aprovechar las horas de clases.

El uso de mano de obra infantil perjudica igualmente el mercado de trabajo, ya que el bajo precio que se les paga a los niños hunde los salarios hasta escalones inauditos

de miseria; los niños, además, sustituyen a trabajadores adultos, mejor capacitados, que pasan a engrosar el porcentaje de parados.

Dada la extrema pobreza de quienes trabajan picando piedra no es sorprendente que muchos padres también pongan a trabajar a sus hijos, el dinero que proviene de la venta de la grava producida por los niños suele conformar una importante parte de los ingresos familiares y puede marcar cada día la diferencia entre comer y no comer.

Picar piedra es un trabajo duro y peligroso especialmente para los niños, los mayores acarrean pesadas piedras desde las márgenes del río hasta los lugares de trabajo y las rompen con martillos y mazos.

Hay niños de tan solo cinco años que rompen las piedras con martillos y reúnen la grava en pilas. Por regla general, los adultos y los niños trabajan más de ocho horas diarias, seis o siete días por semana. Prácticamente no se adopta ninguna medida de seguridad al picar piedra.

Entre los peligros más habituales están los fragmentos de piedra que se desprenden y que pueden provocar graves lesiones oculares, los problemas musculares y de espalda asociados al levantamiento de cargas muy pesadas, así como las afecciones cutáneas debidas a la deshidratación y a los prolongados periodos de exposición a un sol y un calor abrasadores.

No hay agua potable cerca del río, que se encuentra altamente contaminado debido a los residuos de pesticidas y herbicidas y al vertido de desechos de las industrias y las poblaciones. Tampoco disponen de aseos, quienes se dedican a picar piedra corren el riesgo de contraer enfermedades transmitidas por los mosquitos, especialmente el paludismo y el dengue, que si no se tratan pueden resultar mortales.

Como ya lo he explicado la mayoría de niños picapiedra trabajan en empresas pequeñas que no están reguladas y que a menudo carecen de documentación. Sin

información precisa sobre la magnitud del problema, resulta difícil adoptar medidas eficaces para solucionarlo, asimismo muchas empresas están gestionadas por familias y el dinero que obtienen les ayuda a sobrevivir.

No se puede impedir que los niños trabajen en el sector de la minería sin proporcionar a sus familias fuentes de sustento alternativas y adecuadas. Los niños que abandonan la minería también deben tener acceso a una enseñanza de calidad, que les brinde verdaderas posibilidades de conseguir un buen empleo cuando terminen la escuela.

Este es el único modo real de romper el círculo de pobreza que padecen sus comunidades. La OIT, mediante su programa internacional para la erradicación del trabajo infantil (IPEC), esta luchando para garantizar que ningún niño tenga que trabajar en una cantera o mina.

4.8. Alternativas para combatir el trabajo infantil

De conformidad con estudios hechos en varios países, al parecer muchas actividades que se hacen no tienen ninguna relación con el trabajo infantil, sin embargo, éstas inciden de manera muy importante en dicho fenómeno como las siguientes:

4.8.1. Reducir la vulnerabilidad en el hogar

El tema se refiere a que hay que desarrollar acciones que contribuyan a que no bajen los ingresos de todos aquellos hogares que están en dificultades económicas o de pobreza o que han sido víctimas de algún desastre o de problemas de familia, en nuestro país en los últimos años hemos sufrido dos huracanes el Match y el año pasado 2005 el Stan, como también sufrimos el conflicto armado durante 35 años.

Para ésto se necesita mejorar el sistema de protección social, el que aun es bajo comparado con países desarrollados o que van en un buen nivel de vía de desarrollo, por el poco gasto público que se hace en él.

Por otra parte se puede decir que la seguridad social está muy dividida y no cuenta con un programa que atienda todos en el cuidado de la salud y la seguridad social.

4.8.2. Se debe aumentar el acceso a la escuela y mejorar la calidad educativa

Esto se refiere a que se debe mejorar la calidad de enseñanza y ayudar a que más niños y niñas tengan acceso a ella, teniendo escuelas más cercanas su sus hogares, ya que ésto ayudaría de manera enorme a detener el hechos de que los menores solo trabajen y a que las familias se den cuenta que es muy necesario invertir en los estudios de los niños y niñas de Guatemala.

La educación se lograría mejor si se contribuye con los maestros a manejar la escuela y mejorar la calidad de los estudios, a reducir los gastos escolares para que los padres de familia puedan pagar los estudios de sus hijos y tengan más interés en que ellos estudien y puedan tener mas recursos para comprar los útiles escolares que ellos necesitan.

El Gobierno puede ayudar a través de becas, cuadernos, libros, útiles, refacción escolar, subsidio al transporte, eliminar los cobros de inscripción, no exigir uniforme escolar y planear cada año un buen calendario escolar para que este se mejor aprovechado por los padres, los niños y las niñas.

4.8.3. Mejorar el acceso a los servicios sociales básicos

Aunque en Guatemala han existido esfuerzos en aumentar este tipo de servicios, la población no logra beneficiarse satisfactoriamente de ellos, por lo que se debe mejorar la inversión a manera de poder alcanzar esto en un término no mayor de 10 años.

La inversión que debe hacerse merece ser dirigida a los grupos mas vulnerables o que se encuentran en mayor desventaja como son los hogares de las áreas marginales de la ciudad, rurales e indígenas.

Dentro de los programas de mayor impacto sobre el trabajo infantil, tenemos según el Instituto Nacional de Estadística (INE), tenemos la Reforma Educativa, el Programa Nacional de Autogestión para el Desarrollo Educativo, Protección Social, Programa de Seguridad Social que cubre accidentes, maternidad, enfermedad común, invalidez, vejez y supervivencia y la Expansión de los servicios básicos.

Los esfuerzos en la Reforma Educativa van encaminados a incrementar la cobertura, la calidad y el acceso escolar, procurando profesionalizar a los maestros, descentralizando y modernizando el sistema educativo y fomentando la alfabetización y la educación intercultural y bilingüe.

El crecimiento económico no es garantía de reducción de la pobreza, pero es absolutamente imprescindible para mantener a la larga la reducción de la pobreza. Además, debe beneficiar a los pobres, para lo cual tiene que generar más oportunidades de obtención de ingresos, de manera que los pobres puedan realizar trabajos productivos y bien remunerados.

Tiene que dar a los pobres mayor acceso a los recursos a fin de ayudar a la realización de su potencial productivo y permitirles mantenerse a sí mismos. Tiene que ser equitativo, creando mejores oportunidades para las mujeres pobres.

Eso requerirá la adopción de medidas para fortalecer el derecho de la mujer a la tenencia de la tierra, aumentar su poder de negociación y ampliar su acceso al crédito, a la capacitación y a la nueva tecnología.

En la actualidad, muchos países necesitan acelerar mucho más el ritmo de un crecimiento que sea beneficioso para los pobres.

Ese crecimiento se basará en el aumento de la productividad entre los propios pobres: los pequeños agricultores; las pequeñas empresas, tanto rurales como urbanas; los productores del sector no estructurado y las muchas mujeres y hombres que prestan una variedad de servicios en pequeña escala.

La política económica debe además ser sólida, bien equilibrada y sostenible. Ello requiere un fortalecimiento de las instituciones nacionales para aumentar la capacidad de aplicar una política económica y social acertada.

En todo esto hay un afán de equidad, de modo que progresen todos los grupos de la sociedad. Por otra parte, al perseguir la equidad también se tienen presentes las generaciones futuras.

Eso quiere decir que el crecimiento económico debe ser sostenible, de manera que lo que hagamos hoy al medio ambiente no agote los recursos naturales necesarios para mantener la vida en la Tierra para las generaciones futuras.

Las políticas no han de limitarse al aspecto puramente económico y deben centrarse en las necesidades de los pobres a fin de mantener niveles sociales mínimos y un acceso universal a los servicios sociales básicos.

El Estado tiene que invertir en la educación, especialmente en la de las niñas, que es una de las que reporta mayores beneficios para el desarrollo.

También tiene que proporcionar a los pobres servicios de alta calidad, y eficaces en relación con el costo, en las esferas de la atención de la salud, el agua, el saneamiento y otros servicios sociales básicos.

Eso incluye la adopción de medidas para reducir la malnutrición, con especial referencia a las mujeres en edad de procrear y los niños pequeños. Los países deben también establecer redes de seguridad para las personas vulnerables para tiempos de crisis.

No se encuentra evidencia de una definición consensuada respecto de lo que incluyen los servicios sociales básicos en Guatemala.

Si se puede detectar la inclinación por darle un sentido especial a las acciones desplegadas en los campos de educación y salud.

Por otro lado, UNICEF (1997) recuerda la definición derivada de la Iniciativa 20/20, la cual incluye entre los servicios sociales básicos: educación básica, servicios de salud primarios, servicios de planificación familiar, agua y saneamiento de bajo costo y programas de nutrición.

4.8.4. Promocionar la alfabetización para los adultos

El que los adultos aprendan a leer y a escribir, en especial las madres podría ayudar a que los niños y niñas se inscriban en la escuela y dejen de trabajar. Es una buena acción para aumentar la participación escolar y reducir en mayor escala el trabajo infantil en nuestro país.

CONCLUSIONES

1. El presente trabajo de investigación analiza desde el punto de vista doctrinario y legal la participación de los menores de edad que trabajan en la actividad de picar piedra en el sur de la Republica de Guatemala; encontrándose con un trabajo muy duro para su condición física.
2. El derecho del trabajo es tutelar del trabajador y, en el presente caso el trabajo forzado para los menores de edad que se encuentren en riesgo de ser obligados a realizar actividades que no van de acuerdo a su edad.
3. El trabajo realizado por menores de edad picando piedra, podría señalarse de excesivamente riguroso, desde la percepción del sistema jurídico nada de ello ocurre si se atiende a la diversidad de actividades laborales que mantiene incólume el derecho del trabajo como un sistema de protección de la persona.

RECOMENDACIONES

1. La situación jurídico de los menores de edad que trabajan en la actividad de picar piedra es fraudulento y desleal por parte de sus patronos que los obligan a trabajar de esa forma, misma que debe de ser corregida en función del bien común, instando para ese fin a la persona, institución u organismo de Estado que con iniciativa de ley, pueda pedir la reforma de la norma para que se sancione drásticamente a los patronos que mantengan esta actividad. A efecto de corregir con la vía técnica legislativa las deficiencias existentes e introducirle los ajustes o correctivos que la hagan adecuada para su aplicación.
2. La reforma propuesta a la norma del derecho del trabajo que se menciona, necesariamente, debe de estar provista de cierta coerción en contra de las personas que contraten menores de edad en la actividad de picar piedra; pues solo así se verá cohibido por mera consecuencia jurídica a desistir de contratar a los menores y sujetarse, indefectiblemente, a las normas legales que sean propias esencialmente, comprendidas en la reforma que se sugiere, para su efectividad en el derecho de trabajo guatemalteco.
3. El Organismo Legislativo debe efectuar reformas que mejoren ostensiblemente el bienestar de los menores trabajadores; que son los objetivos que se persiguen necesariamente en este caso.

BIBLIOGRAFÍA

CABRERA, Norma. **La pobreza**. Guatemala: (s.e.), 2003.

Coordinadora. Sí ¡Vamos por la paz!. **Construyendo ciudadanía**. Guatemala: (s.e.), 1996.

Grupo de seguimiento al tema del trabajo infantil. **Plan Nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil y protección de la niñez y la adolescencia**. Guatemala: 2001, (s.e), 2001.

Instituto de Derechos Humanos, Universidad de San Carlos de Guatemala, **Estudio demográfico sobre las violaciones a los derechos humanos en Guatemala**. Guatemala: Ed. Universidad de San Carlos de Guatemala, 2001.

Instituto Nacional de Estadística, **Estudio cualitativo del trabajo Infantil en Guatemala**. Guatemala: Tipografía Nacional, 2003.

Oficina Internacional del Trabajo, **Estrategias para eliminar el trabajo infantil: previsión, rescate y rehabilitación, Conferencia internacional sobre trabajo infantil**. Noruega: Ed. Fondo de Naciones Unidas para la infancia, 1997..

Organización Internacional del Trabajo, **Programa internacional para la erradicación del trabajo infantil**. México: Ed. IPEC, 2001.

Saadeh, Myrella. **Erradicar el trabajo infantil no es la solución a la pobreza del país**. Guatemala: Ed. Labor, 2003.

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. 1986.

Código de Trabajo. Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 1441, 1961.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Congreso de la República, Decreto 27-2003. 2003.

Convenio 123 de OIT. Para fijar la edad mínima para el trabajo en minas. 1967.

Convenio 124 de la Organización Internacional del Trabajo. Relativo al examen médico de aptitud de los menores para el empleo en trabajos subterráneos en las minas. 1967.

Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo. Edad mínima de catorce años para el trabajo. 1973.

Convenio 182 de Organización Internacional del Trabajo. Sobre las peores formas de trabajo infantil. 1999.